

## ¿EN QUÉ CONSISTE EL ACUERDO?

- Permite **resolver las consultas tributarias** comunes y de interés general de los asociados, y en conjunto con el SII.
- **Fomentar las buenas prácticas tributarias** y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los asociados.

## PRINCIPIOS

- ✓ Generación de **confianza mutua y de colaboración** entre los asociados y el SII.
- ✓ **Comprensión de la actividad económica** de los asociados.
- ✓ **Comprensión de la actuación imparcial y equitativa** del SII.

## BENEFICIOS

1. **CAPACITACIÓN** en temas tributarios.
2. **SOLUCIÓN** de controversias sin necesidad de una fiscalización.
3. **PREVENCIÓN** de los incumplimientos tributarios.
4. **RESPUESTA** a consultas tributarias comunes de los asociados.
5. **REPORTES** personalizados con las principales brechas que se deben corregir.
6. **REDUCCIÓN** de los costos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
7. **MEDIACIÓN** de controversias fiscales de manera oportuna y eficaz.
8. **AGILIDAD** y **oportunidad** en las respuestas.

# Operación Renta y Declaraciones Juradas

## Año Tributario 2018



Santiago, abril 2018

# OBJETIVOS

Al finalizar la presente charla los participantes podrán:

- Conocer las nuevas declaraciones juradas relacionadas a los nuevos regímenes tributarios.
- Conocer las principales novedades del proceso de Operación Renta A.T. 2018.
- Conocer las nuevas líneas y códigos del Formulario 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta del Año Tributario 2018, y los nuevos recuadros del reverso del Formulario N° 22.



# ESTRUCTURA PRESENTACION

I.- CONTEXTO

II.- DECLARACIONES JURADAS

- 1.- DECLARACIONES JURADAS SEGÚN RÉGIMEN TRIBUTARIO.
- 2.- SITUACIONES MAS COMUNES.

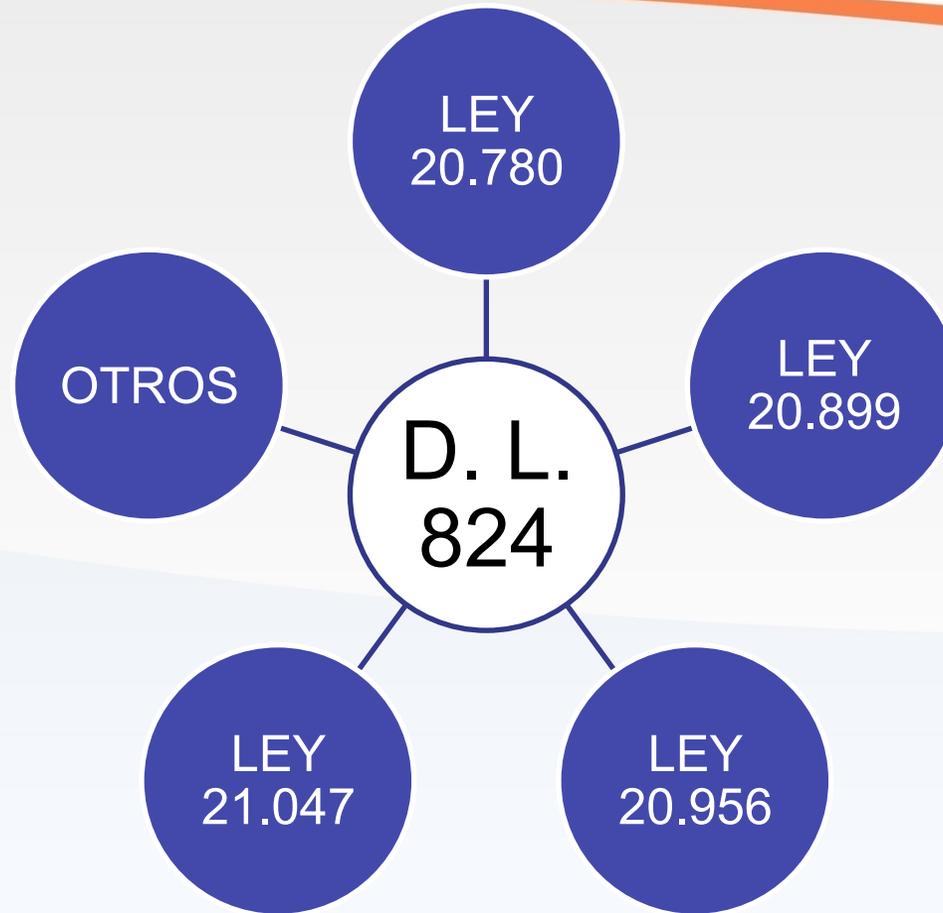
III.- NOVEDADES OPERACIÓN RENTA

- 1.- NUEVOS REGISTROS

IV.- FORMULARIO 22



# CONTEXTO



✓ D.L. N° 824, Artículo 1°, Ley sobre Impuestos a la Renta. (31.12.1974)

✓ Ley N° 20.780, Sobre Reforma Tributaria. (29.09.2014)

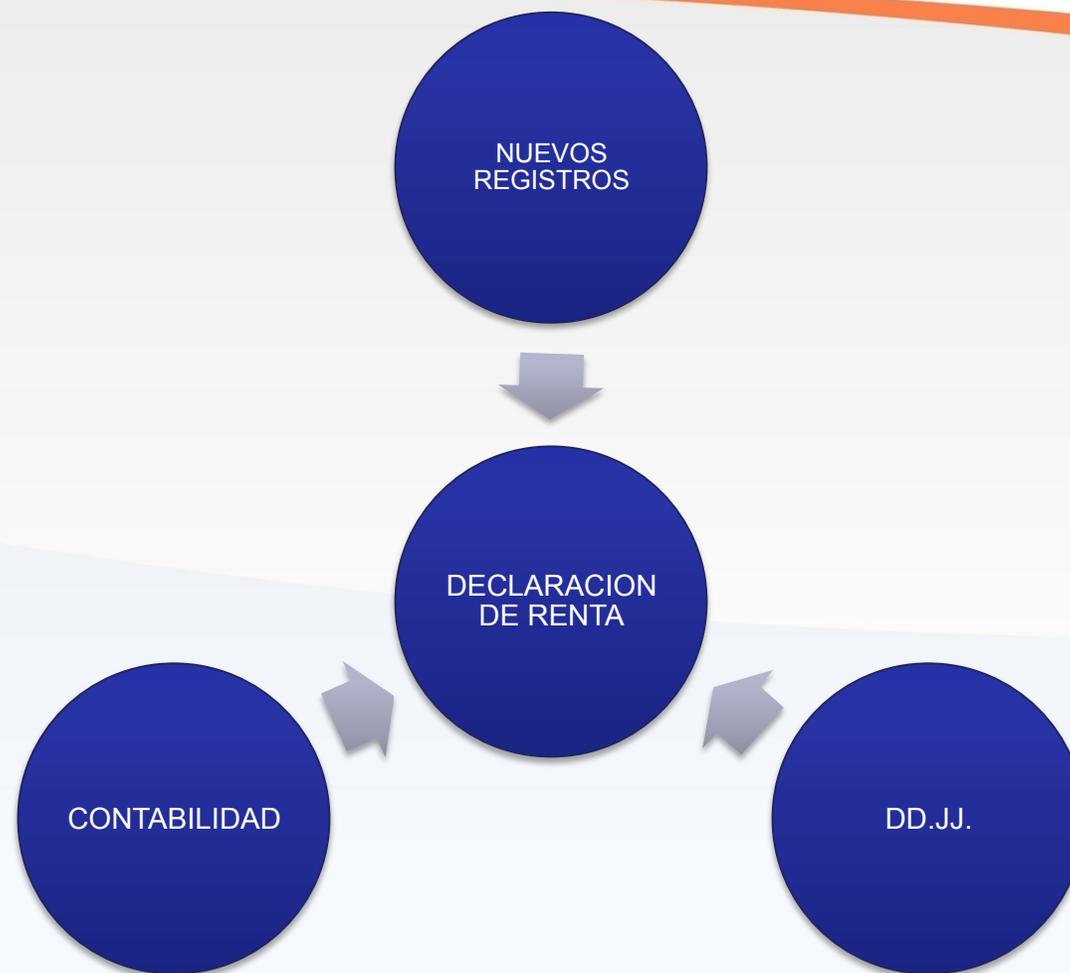
✓ Ley N° 20.899, Simplificación al sistema tributario. (08.02.2016)

✓ Ley 20.956, Medidas para impulsar la productividad. (26.10.2016)

✓ Ley 21.047, Incorporación de medidas de índole tributaria. (23.11.2017)

✓ OTROS, Pronunciamentos del SII (Circulares, Resoluciones, Oficios)

# CONTEXTO



- ✓ CONTABILIDAD, Art. 25 y siguientes del Código de Comercio; Art. 16 y siguientes del Código Tributario.
- ✓ NUEVOS REGISTROS, Art. 14, letras A y B. (Circular N°49/2016 y Resolución Ex. N°130/2016. Entre otras)
- ✓ DD.JJ.

# CONTEXTO

## Artículo 14 de la LIR, vigente a partir del 01.01.2017.

1) **Letra A**, régimen de renta atribuida.



Registros

- a) RAP
- b) DDAN
- c) REX
- d) SAC

2) **Letra B**, régimen de imputación parcial de créditos.



Registros

- a) RAI
- b) DDAN
- c) REX
- d) SAC

3) **Letra C**, otros contribuyentes



- 1) Afectos a IDPC, renta efectiva según contabilidad simplificada, contratos.
- 2) Rentas presuntas.

- Artículo 14 vigente a partir del 01.01.2017, está compuesto por la letras A hasta la F.
- Letra F), N°2, créditos otorgados y certificados en exceso.

## Artículo 14 ter, vigente a partir del 01.01.2017.

Regímenes especiales para micro, pequeñas y medianas empresas.

- **Letra A.** Régimen especial para la inversión, capital de trabajo y liquidez. (Tributación Simplificada)
- **Letra B.** Exención de impuesto adicional por servicios prestados en el exterior.
- **Letra C.** Incentivo al ahorro para medianas empresas.

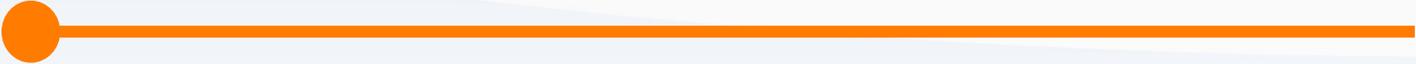
**a**

Acogidas al régimen de renta atribuida.

**b**

Acogidas al régimen de imputación parcial de crédito.

# DECLARACIONES JURADAS



## **DECLARACIONES JURADAS SEGÚN RÉGIMEN TRIBUTARIO**

**Régimen de Renta Atribuida (Art. 14 letra A de la LIR)**

**Régimen Semi Integrado (Art. 14 letra B de la LIR)**

**Régimen de Tributación Simplificada (Art.14 ter Letra A de la LIR)**

**Régimen Renta Presunta (Arts.14 N°2 y 34 de la LIR)**

# Declaraciones Juradas

## DECLARACIONES JURADAS SEGÚN RÉGIMEN TRIBUTARIO

### Régimen de Renta Atribuida (Art. 14 letra A)

#### Declaración Jurada

N° 1847 Balance (Solo Medianas y Grandes Empresas)

N° 1923 Renta Líquida Imponible (incluye atribución de rentas)

N° 1938 Registros Art.14

N° 1940 Retiros y Dividendos (no aplica a contribuyentes empresarios individuales)

# Declaraciones Juradas

## **DECLARACIONES JURADAS SEGÚN RÉGIMEN TRIBUTARIO**

**Régimen Semi Integrado (Art. 14 letra B de la LIR)**

<b>Declaración Jurada</b>
N° 1847 Balance (Solo Medianas y Grandes Empresas)
N° 1926 Renta Líquida Imponible
N° 1939 Nuevos Registros
N° 1941 Retiros y Dividendos(Empresas)
N°1942 Retiros y Dividendos (Por acciones en custodia)

# Declaraciones Juradas

## ***DECLARACIONES JURADAS SEGÚN RÉGIMEN TRIBUTARIO***

### **Régimen de Tributación Simplificada (Art.14 ter Letra A)**

#### **Declaración Jurada**

N° 1924 Renta Líquida Imponible

### **Régimen Renta Presunta (Arts.14 N°2 y 34 de la LIR)**

#### **Declaración Jurada**

N° 1943 Renta Líquida Imponible

Nota: recordar que esta Declaración Jurada también la utilizan los contribuyentes acogidos a las normas del N°1 de la letra C) del Artículo 14.

## *DECLARACIONES JURADAS SEGÚN RÉGIMEN TRIBUTARIO*

**Régimen de Renta Atribuida (Art. 14 letra A de la LIR)**

# Declaraciones Juradas

**Declaración Jurada**

**N° 1847 Balance (Solo Medianas y Grandes Empresas)**

# Declaraciones Juradas

N°1847

Declaración Jurada sobre balance de 8 columnas y otros antecedentes.

- Declaración jurada modificada.
- Debe ser presentada por los contribuyentes clasificados en los segmentos de “Medianas Empresas”, “Grandes Empresas” y los que se encuentren dentro de la Nómina de Grandes Contribuyentes.
- Se debe informar el detalle de las cuentas contenidas en el Balance de Ocho (8) Columnas al 31 de diciembre del año anterior al que se informa, conjuntamente con el valor tributario de los activos y pasivos a dicha fecha.

Se eliminan menciones al Art. 14 bis de la LIR.

Modificación

Plazo presentación: Hasta 04.05.2018 (Fecha ampliada por Resolución Ex. SII N° 116 del 01.12.2017. Fecha de presentación original 28.02, según Resolución Ex. N° 96 del 13.10.2017)

# Declaraciones Juradas

N°1847

Declaración Jurada sobre balance de 8 columnas y otros antecedentes.

Ejemplo 5. Llenado Declaración Jurada.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO		Código F22	VALOR TRIBUTARIO
	DÉBITOS	CRÉDITOS	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PÉRDIDA	GANANCIA		
Banco	548.000.000	541.174.000	6.826.000	0	6.826.000	0	0	0		6.826.000
Depósito a Plazo	90.000.000	0	90.000.000	0	90.000.000	0	0	0		90.000.000
Cientes	571.200.000	470.000.000	101.200.000	0	101.200.000	0	0	0		101.200.000
PPM	4.800.000	0	4.800.000	0	4.800.000	0	0	0		4.800.000
Inversión Empresa Relacionada en Chile	202.400.000	28.000.000	174.400.000	0	174.400.000	0	0	0	Sólo cuentas de Activo /Pasivo	181.440.000
Inversión Empresa Relacionada en el Extranjero	126.500.000	0	126.500.000	0	126.500.000	0	0	0		126.500.000
Cuenta Particular	15.000.000	0	15.000.000	0	15.000.000	0	0	0		0
Impuesto Diferido	11.015.000	0	11.015.000	0	11.015.000	0	0	0		0
IVA Crédito Fiscal	5.358.000	5.358.000	0	0	0	0	0	0		0
Cuenta por Pagar Empresa Relacionada	0	121.000.000	0	121.000.000	0	121.000.000	0	0		-121.000.000
IVA Débito Fiscal	72.200.000	91.200.000	0	19.000.000	0	19.000.000	0	0		-19.000.000
Provisión Impuesto Renta	0	73.588.800	0	73.588.800	0	73.588.800	0	0		0
Estimación Deudor Incobrable	0	28.560.000	0	28.560.000	0	28.560.000	0	0		0
Provisión Vacaciones	0	15.500.000	0	15.500.000	0	15.500.000	0	0		0
Capital	0	50.000.000	0	50.000.000	0	50.000.000	0	0		0
Ingresos por Asesorías	0	480.000.000	0	480.000.000	0	0	0	480.000.000	628	
Remuneraciones	159.500.000	0	159.500.000	0	0	0	159.500.000	0	631	
Gastos Financieros	2.800.000	0	2.800.000	0	0	0	2.800.000	0	635	
Deudores Incobrables	28.560.000	0	28.560.000	0	0	0	28.560.000	0	635	
Intereses y Multas Fiscales	354.000	0	354.000	0	0	0	354.000	0	635	
Agua, Gas, Luz y Teléfono	3.820.000	0	3.820.000	0	0	0	3.820.000	0	635	
Utilidad Devengada Inversión Empresa Relacionada en Chile	0	22.400.000	0	22.400.000	0	0	0	22.400.000	651	
Otros Egresos	28.200.000	0	28.200.000	0	0	0	28.200.000	0	635	
Diferencia de Cambio	0	5.500.000	0	5.500.000	0	0	0	5.500.000	635	
Impuesto a la Renta	73.588.800	0	73.588.800	0	0	0	73.588.800	0	635	
Impuestos Diferidos	0	11.015.000	0	11.015.000	0	0	0	11.015.000	635	
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>1.943.295.800</b>	<b>1.943.295.800</b>	<b>826.563.800</b>	<b>826.563.800</b>	<b>529.741.000</b>	<b>307.648.800</b>	<b>296.822.800</b>	<b>518.915.000</b>		<b>370.766.000</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>					0	222.092.200	222.092.200	0		
<b>TOTAL</b>	<b>1.943.295.800</b>	<b>1.943.295.800</b>	<b>826.563.800</b>	<b>826.563.800</b>	<b>529.741.000</b>	<b>529.741.000</b>	<b>518.915.000</b>	<b>518.915.000</b>		

# Declaraciones Juradas

N°1847

Declaración Jurada sobre balance de 8 columnas y otros antecedentes.



F 1847

FOLIO

Declaración Jurada sobre balance de 8 columnas y otros antecedentes.

**Sección A: Identificación del Declarante**

ROL ÚNICO TRIBUTARIO C27	RAZON SOCIAL
DOMICILIO POSTAL	COMUNA
CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

**Sección B: Otros Antecedentes del declarante**

Actividad Económica Principal C21	Entidad Supervisora directa C22	Año Ajuste IRS 1° Aplicación C23	Folio Balance		Ajustes para determinar RLI C31
			N° Inicio C24	N° Final C25	

**Sección C: Detalle de las cuentas contenidas en el balance de 8 Columnas**

N°	Id. Plan de Cuentas utilizado en registros contables	Id. Cuenta según clasificador de cuentas	Nombre de la Cuenta según registros contables	Débitos	Créditos	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias	Conceptos y/o Partidas Que Componen el Resultado Financiero	Valor Tributario
C0	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C28	C29

**CUADRO RESUMEN DE LA DECLARACIÓN SECCIÓN C**

Total Débitos	Total Créditos	Total Saldo Deudor	Total Saldo Acreedor	Total Activo	Total Pasivo	Total Pérdidas	Total Ganancias	Resultado según Balance	Total Valor Tributario	Total de Casos Informados
C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	C19	C20	C30	C26

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL



# Declaraciones Juradas

**Declaración Jurada**

**N° 1923 Renta Líquida Imponible (incluye atribución de rentas)**

# Declaraciones Juradas

N°1923

Declaración Jurada Anual sobre determinación de la Renta Líquida Imponible, Renta a atribuir y Renta Atribuida a los propietarios, titulares, socios, accionistas de SpA o comuneros para contribuyentes acogidos a las disposiciones de la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. (Régimen de Renta Atribuida)

- Declaración jurada modificada. Nace para el A.T. 2015 para informar la determinación de la RLI de forma voluntaria.
- Debe ser presentada por los contribuyentes acogidos al régimen de tributación de la letra A) del Artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (Renta Atribuida).
- Se deben informar los conceptos, partidas o cantidades que conforman la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, según las normas contenidas en los artículos 29 al 33 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Deberán incluirse todos aquellos ajustes, montos y/o conceptos que forman parte de la renta a atribuir a los propietarios, socios, comuneros o accionistas de SpA,

Modificación

Se modifica, siendo obligatoria su presentación para los contribuyentes del régimen del Art. 14 letra A) de la LIR (Renta Atribuida); e incorporando la información de la Renta a Atribuir y de la Atribución que le corresponde a los propietarios, titulares, socios, accionistas, de SpA o comuneros.

# Declaraciones Juradas

N°1923

Declaración Jurada Anual sobre determinación de la Renta Líquida Imponible, Renta a atribuir y Renta Atribuida a los propietarios, titulares, socios, accionistas de SpA o comuneros para contribuyentes acogidos a las disposiciones de la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. (Régimen de Renta Atribuida)



F 1923

FOLIO

Declaración Jurada Anual sobre determinación de la Renta Líquida Imponible, Renta a atribuir y Renta Atribuida a los propietarios, titulares, socios, accionistas de SpA o comuneros para contribuyentes acogidos a las disposiciones de la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. (Régimen de Renta Atribuida)

**Sección A: IDENTIFICACION DEL DECLARANTE**

ROL UNICO TRIBUTARIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
C1	
DOMICILIO	COMUNA
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

**Sección B: Detalle de conceptos y/o partidas que componen la RLI y la Renta a Atribuir**

N°	CONCEPTO O PARTIDA	MONTO
C2	C3	C4

**CUADRO RESUMEN DE LA SECCIÓN B (Detalle de conceptos y/o partidas que componen la RLI y la Renta a Atribuir)**

RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE
C5
RENTA ATRIBUIR
C6

**Sección C: RENTA ATRIBUIDA A LOS PROPIETARIOS, TITULARES, SOCIOS, ACCIONISTAS DE SpA O COMUNEROS**

RUT Titular, Socio, comunero o accionista	Monto Renta Atribuida	Crédito por Impuesto de Primera Categoría		Crédito por Impuestos pagados en el exterior, imputable a impuestos finales
		Con Derecho a devolución	Sin Derecho a devolución	
C8	C9	C10	C11	C12

**Sección D: CUADRO RESUMEN DE SECCIÓN C (RENTA ATRIBUIDA A LOS PROPIETARIOS, TITULARES, SOCIOS, ACCIONISTAS DE SpA O COMUNEROS)**

Total Informados	Total Renta Atribuida	Total Crédito por Impuesto de Primera Categoría		Total Crédito por Impuestos pagados en el exterior imputable a impuestos finales
		Con Derecho a devolución	Sin Derecho a devolución	
C13	C14	C15	C16	C17

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL



# Declaraciones Juradas

**Declaración Jurada**

**N° 1938 Registros Art.14 letra A)**

# Declaraciones Juradas

N°1938

Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de Renta Atribuida a que se refiere la letra A) del Artículo 14 de la LIR.

**Objetivo:**

Informar el remanente proveniente del ejercicio anterior, aumento y disminución del ejercicio, así como el saldo final que se determine.

# Declaraciones Juradas

N°1938

Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de Renta Atribuida a que se refiere la letra A) del Artículo 14 de la LIR.

OBLIGADOS  
A  
PRESENTAR

Todos los contribuyentes obligados a declarar sobre la base de rentas efectivas, y que la determinen sobre la base de un balance general, según contabilidad completa, acogidos al régimen de la letra A) del artículo 14 de la LIR, que optaron por el Régimen o que por defecto quedaron sujetos a él. (El, EIRL, Co, SpA, 58 N°1, SP)

A. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

B. ANTECEDENTES DE LOS REGISTROS(Saldos y Movimientos)

Tipo de Operación

Operaciones habituales

Registros SAC, STUT y el desglose de los retiros, remesas o distribuciones no imputados a los registros RAP, DDAN Y REX.

C. TASA EFECTIVA DEL CREDITO DEL FUT (TEF) Y RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

SECCIONES

# Declaraciones Juradas

N°1938

Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de Renta Atribuida a que se refiere la letra A) del Artículo 14 de la LIR.

Columna “TIPO DE OPERACIÓN”: (Reajustados al 31.12.)

## TIPO DE OPERACIÓN

(Para facilitar la selección del tipo de operación, al final de su descripción se señala, entre paréntesis, un número de referencia que corresponde al número indicado en el detalle del Anexo N°1 de la Resolución Exenta N° 130 de 30.12.2016).

## OPERACIONES HABITUALES

Los siguientes códigos (números) identifican movimientos generalmente realizados por los contribuyentes.

- 100. Saldos iniciales o remanentes (positivo o negativo, según corresponda). **(1.1)**
- 101. Rentas o cantidades generadas por la propia empresa en el ejercicio (RAP). **(3.1)**
- 102. Diferencia positiva entre depreciación acelerada y normal del ejercicio (DDAN) **(3.2)**
- 103. Rebajas al registro DDAN. **(3.2)**
- 104. Rentas exentas e ingresos no constitutivos de renta del ejercicio (REX). **(3.3)**
- 105. Cantidades del inciso segundo del artículo 21 de la LIR. **(4.1)**
- 106. Retiros, remesas o distribuciones del ejercicio. **(4.2)**

# Declaraciones Juradas

N°1938

Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de Renta Atribuida a que se refiere la letra A) del Artículo 14 de la LIR.

## SECCION B:

N°	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DE REGISTRO	CONTROL	RENTAS ATRIBUIDAS PROPIAS (RAP)	DIFERENCIA ENTRE DEPRECIACIÓN ACELERADA Y NORMAL (DDAN)	RENTAS EXENTAS E INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA (REX)			
						RENTAS EXENTAS DE IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO (IGC) Y/O ADICIONAL (IA)	INGRESOS NO RENTA		
							INGRESOS NO RENTA	RENTAS CON TRIBUTACIÓN CUMPLIDA	
								OTRAS RENTAS PERCIBIDAS DESDE 14 TER LETRA A) O 14 LETRA C) N°S 1 y 2	RENTAS PROVENIENTES DEL REGISTRO RAP

SALDOS ACUMULADOS DE CRÉDITOS (SAC)					CRÉDITO POR IMPUESTO TASA ADICIONAL EX. ART. 21 LIR.	SALDO TOTAL DE UTILIDADES TRIBUTABLES (STUT)	RETIROS, REMESAS O DISTRIBUCIONES AFECTOS A IGC O IA, NO IMPUTADOS A LOS REGISTRIOS RAP, DDAN o REX.		
ACUMULADOS A CONTAR DEL 01.01.2017		ACUMULADOS HASTA EL 31.12.2016					SIN DERECHO A CRÉDITO	CON DERECHO A CRÉDITO POR IDPC VOLUNTARIO	CON CRÉDITO POR IDPC ACUMULADOS HASTA EL 31.12.2016
SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN	CRÉDITO TOTAL DISPONIBLE CONTRA IMPUESTOS FINALES (ARTS. 41 A) Y 41 C) DE LA LIR)					

# Declaraciones Juradas

N°1938

Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de Renta Atribuida a que se refiere la letra A) del Artículo 14 de la LIR.

## SECCION C: TASA EFECTIVA DEL CRÉDITO DEL FUT (TEF)

TASA EFECTIVA DEL CRÉDITO DEL FUT (TEF)	C21
---	-----

Ejemplo cálculo TEF:

Total FUT al 31.12.2016	Impuesto	Total Crédito de IDPC al 31.12.2016	STC	STUT	TEF = STC / STUT
\$2.000.000	\$200.000	\$548.058	\$548.058 / \$1.800.000	\$1.800.000	0,304476

- STC: corresponde al saldo total de crédito por IDPC acumulado en el FUT al 31.12.2016.
- STUT: corresponde al saldo total de utilidades tributables acumuladas en el FUT al 31.12.2016, netas del IDPC.
- TEF: corresponde a la tasa efectiva del crédito del FUT. Dado lo anterior y para efectos de informar esta tasa como factor no se debe multiplicar por 100.

# Declaraciones Juradas

N°1938

Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de Renta Atribuida a que se refiere la letra A) del Artículo 14 de la LIR.

## Datos Relevantes:

- ¿Todos los contribuyentes sujetos al régimen de renta atribuida deben informar la tasa efectiva del crédito del FUT en la DJ-1938?

No, solo aquellos contribuyentes que mantienen saldo de crédito por Impuesto de Primera Categoría y utilidades acumuladas al 31.12.2016 (FUT).

- ¿Puede variar la tasa efectiva determinada al inicio del ejercicio en el régimen de renta atribuida?

Por regla general la tasa efectiva se debe determinar anualmente, al inicio del ejercicio respectivo. Sin embargo, ésta puede variar cuando el contribuyente se hubiere acogido al pago del impuesto sustitutivo al FUT entre los meses de enero a abril de 2017, situación en la cual se deberá establecer una nueva tasa efectiva (TEF) para el ejercicio comercial 2017, posterior a la fecha en que se acogió a la opción del impuesto sustitutivo. Producto de lo anterior, deberán ajustarse a esta nueva TEF los créditos otorgados a los retiros, remesas o distribuciones efectuados durante todo el ejercicio 2017 (antes y después del ejercicio de la opción del IS FUT), según lo resuelto por el Servicio mediante Oficio N° 471 del 2018.

# Declaraciones Juradas

## Declaración Jurada

**N° 1940 Retiros y Dividendos (no aplica a contribuyentes  
empresarios individuales)**

# Declaraciones Juradas

N°1940

Declaración Jurada anual sobre retiros, remesas, y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) del Artículo 14 de la LIR y sobre saldo de retiros en exceso pendiente de imputación.

**Objetivo:**

Indicar los datos de las personas que efectuaron retiros, percibieron remesas o dividendos, o imputación de retiros en exceso.

# Declaraciones Juradas

N°1940

Declaración Jurada anual sobre retiros, remesas, y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) del Artículo 14 de la LIR y sobre saldo de retiros en exceso pendiente de imputación.

OBLIGADOS A  
PRESENTAR

Todos los contribuyentes acogidos al régimen de la letra A) del Art. 14 de la LIR, por los retiros, remesas o distribución de dividendos efectuados durante el año comercial anterior a la declaración, a sus respectivos socios, accionistas y/o comuneros por la imputación de retiros en exceso que se encontraban pendientes de imputación.

El empresario individual deberá proporcionar la información respectiva a través de su declaración anual de impuesto a la renta (F22).

A. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

SECCIONES

B. ANTECEDENTES DE LOS INFORMADOS (Receptor del retiro, remesa y/o dividendo distribuido: Persona Natural o Jurídica Extranjera.

C. ANTECEDENTES DE RETIROS EN EXCESO EXISTENTE AL 31-12-2016  
PENDIENTES DE IMPUTACION AL 31-12 DEL AÑO INFORMADO.

# Declaraciones Juradas

N°1940

Declaración Jurada anual sobre retiros, remesas, y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) del Artículo 14 de la LIR y sobre saldo de retiros en exceso pendiente de imputación.

N°	FECHA DEL RETIRO, REMESA Y/O DIVIDENDO DISTRIBUIDO	RUT DEL BENEFICIARIO DEL RETIRO, REMESA Y/O DIVIDENDO DISTRIBUIDO	MONTOS RETIROS, REMESAS Y/O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS REAJUSTADOS (\$)									
			AFECTOS A LOS IMPUESTOS GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O ADICIONAL				EXENTOS O NO AFECTOS A LOS IMPUESTOS GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O ADICIONAL					
			CON CRÉDITO POR IDPC GENERADOS A CONTAR DEL 01.01.2017			CON CRÉDITO POR IDPC ACUMULADOS HASTA EL 31.12.2016	CON DERECHO A CRÉDITO POR IDPC VOLUNTARIO	SIN DERECHO A CRÉDITO	RENTAS EXENTAS E INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA			
			CON CRÉDITO POR IDPC GENERADOS A CONTAR DEL 01.01.2017	CON CRÉDITO POR IDPC ACUMULADOS HASTA EL 31.12.2016	CON DERECHO A CRÉDITO POR IDPC VOLUNTARIO	SIN DERECHO A CRÉDITO	RENTAS EXENTAS DE IMPUESTO DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (IGC) Y/O ADICIONAL (IA)	INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	RENTAS CON TRIBUTACIÓN CUMPLIDA	RENTAS GENERADAS HASTA EL 31.12.83 Y UTILIDADES AFECTADAS CON ISFUT		

CRÉDITOS PARA IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O ADICIONAL					CRÉDITO POR IMPUESTO TASA ADICIONAL EX. ART. 21 LIR.	DEVOLUCIÓN DE CAPITAL ART.17 N° 7 LIR	NÚMERO DE CERTIFICADO
ACUMULADOS A CONTAR DEL 01.01.2017		ACUMULADOS HASTA EL 31.12.2016					
SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN	CRÉDITO TOTAL DISPONIBLE CONTRA IMPUESTOS FINALES (ARTS. 41 A) Y 41 C) DE LA LIR)			

## SECCION C

N°	RUT DEL BENEFICIARIO DEL RETIRO (TITULAR O CESIONARIO)	MONTO DE RETIROS EN EXCESO REAJUSTADOS (\$)

# Declaraciones Juradas

N°1940

Declaración Jurada anual sobre retiros, remesas, y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) del Artículo 14 de la LIR y sobre saldo de retiros en exceso pendiente de imputación.

Datos Relevantes:

- ¿Un Empresario Individual, acogido al régimen de renta atribuida, debe presentar la DJ 1940?

El Empresario Individual acogido al régimen de renta atribuida No tiene obligación de presentar la DJ 1940, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N°79 del 31 de agosto 2017.

- ¿En caso que no existan retiros, remesas o distribuciones durante un ejercicio comercial desde una sociedad acogida al régimen de renta atribuida, se debe presentar la DJ 1940?

En este caso la sociedad acogida al régimen de renta atribuida No se encuentra obligada a presentar la DJ 1940, salvo que durante dicho ejercicio se hubieran imputado retiros en exceso existentes al 31.12.2016 al registro RAP y/o al registro DDAN y/o al Registro REX.

## *DECLARACIONES JURADAS SEGÚN RÉGIMEN TRIBUTARIO*

**Régimen Semi Integrado (Art. 14 letra B de la LIR)**

# Declaraciones Juradas

**Declaración Jurada**

**N° 1926 Renta Líquida Imponible**

# Declaraciones Juradas

N°1926

Declaración Jurada Anual sobre Base Imponible de Primera Categoría y Datos Contables Balance.

- Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los contribuyentes que al 01 de enero del año comercial que declara se encuentren obligados a declarar sus rentas efectivas determinadas sobre la base de un balance general según contabilidad completa, sujetos al régimen de impuesto de primera categoría con deducción parcial del crédito en los impuestos finales.

Modificación

Se agrega a la Sección B Ajustes a la RLI, Agregados a la RL, Deducciones a la RL, Imputaciones a la Pérdida

Se agrega a la columna Tipo de ajuste: 4 Deducción Beneficio Letra C) Art 14 Ter

5 Reverso Beneficio Letra C) Art 14 Ter

6 Rentas e Incrementos Absorbidos por la PT

9 Resultado Financiero

Se elimina Código 3 Desagregado

# Declaraciones Juradas

N°1926

Declaración Jurada Anual sobre Base Imponible de Primera Categoría y Datos Contables Balance.

## SECCIÓN B: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORÍA

➤ Se registran los agregados o deducciones para la correcta determinación de la Renta Líquida Imponible

**Columna “Tipo de ajuste”:** Seleccione el código que corresponda al tipo de ajuste efectuado, de acuerdo con la siguiente tabla:

Código	Tipo de ajuste
1	Agregado
2	Deducción
4	Deducción Beneficio letra C) Artículo 14 Ter.
5	Reverso Beneficio letra C) Artículo 14 Ter.
6	Rentas e incremento Absorbidos por la PT. <b>(Nota 1)</b>
9	Resultado Financiero <b>(Nota 2)</b>

**Nota 1:** Corresponde a las rentas o cantidades que se perciban en el mismo ejercicio a título de retiros o dividendos afectos a IGC o IA, de otras empresas o sociedades, debidamente incrementadas en la forma señalada en el inciso final del número 1° del artículo 54 y en los artículos 58 número 2) y 62 de LIR, que han sido absorbidas por la pérdida tributaria.

**Nota 2:** Corresponde al resultado determinado según Balance al 31 de diciembre del año comercial respectivo.

# Declaraciones Juradas

N°1926

Declaración Jurada Anual sobre Base Imponible de Primera Categoría y Datos Contables Balance.

Datos Relevantes:

- **¿Se puede enviar la declaración jurada 1926 cuando no hay información qué declarar?**

Se presenta de todas formas dado que debe presentar el resultado financiero de la compañía.

- **¿Cómo se registra la pérdida tributaria en el Registro de Renta Empresarial (DJ 1939)?**

La pérdida tributaria del ejercicio no se informa a través de ningún código en la DJ 1939, por cuanto ésta fue considerada en la determinación del RAI al término del ejercicio, a través del CPT.

**En todo caso, la pérdida tributaria se debe declarar en la DJ 1926.**

# Declaraciones Juradas

**Declaración Jurada**

**N° 1939 Nuevos Registros**

# Declaraciones Juradas

N° 1939

Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de imputación parcial de créditos a que se refiere la letra B) del Art 14 de la LIR

**Objetivo:**

Informar sobre los movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen semi integrado.

# Declaraciones Juradas

N° 1939

Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de imputación parcial de créditos a que se refiere la letra B) del Art 14 de la LIR

OBLIGADOS A  
PRESENTAR

**Todos los contribuyentes que optaron por el Régimen de imputación parcial o que por defecto quedaron sujetos a él.**

A. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

B. ANTECEDENTES DE LOS REGISTROS(Saldos y Movimientos)

Tipo de Operación

Operaciones habituales

Registros SAC, STUT y el desglose de los retiros, remesas o distribuciones no imputados a los registros RAI, DDAN Y REX.

C. TASA EFECTIVA DEL CREDITO DEL FUT (TEF) Y RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

SECCIONES

# Declaraciones Juradas

N° 1939

Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de imputación parcial de créditos a que se refiere la letra B) del Art 14 de la LIR

TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DEL REGISTRO	CONTROL	Rentas afectas a los impuestos global complementario o adicional (RAI)	Diferencia entre depreciación acelerada y normal (DDAN)	RENTAS EXENTAS E INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA (REX)				
					Rentas exentas de impuesto global complementario (IGC) y/o impuesto adicional (IA)	Ingresos No Renta			Rentas generadas hasta el 31.12.1983 y utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT)
						Ingresos no constitutivos de renta	Rentas con tributación cumplida		
							Otras rentas percibidas desde 14 ter letra A) o 14 letra C N°s 1 y 2	Rentas provenientes del registro RAP	
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10

# Declaraciones Juradas

N°1939

Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de imputación parcial de créditos a que se refiere la letra B) del Art 14 de la LIR

## TIPO DE OPERACIÓN

(Para facilitar la selección del tipo de operación, al final de su descripción se provee, entre paréntesis, de un número de referencia que corresponde al número indicado en el detalle del Anexo N° 2 de la Resolución Exenta N° 130 de 30.12.2016).

## OPERACIONES HABITUALES

Los siguientes códigos (números) identifican movimientos generalmente realizados por los contribuyentes o fondos.

- 100. Saldos iniciales o remanentes (1.1)
- 101. Corrección monetaria (1)
- 102. Retiros, remesas o distribuciones del ejercicio (2.2) y (5.1)
- 103. Reverso RAI ejercicio anterior (4.1)
- 104. Rebajas al registro DDAN (4.3)
- 105. Rentas o cantidades generadas por la propia empresa afectas a IGC o IA (RAI) (4.2)
- 106. Diferencia positiva entre depreciación acelerada y normal del ejercicio (DDAN) (4.3)
- 107. Rentas exentas e ingresos no constitutivos de renta del ejercicio (REX) (4.4)
- 108. Crédito por IDPC, correspondiente a la RLI determinada en el ejercicio (4.5)
- 109. Crédito por IDPC, por utilidades recibidas (4.5)
- 110. Crédito por Impuestos Pagados en el Extranjero (IPE), por utilidades recibidas (4.5)
- 111. Crédito gastos rechazados no gravados con la tributación del Art. 21 (inc.2do) (5.3)

# Declaraciones Juradas

N°1939

Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de imputación parcial de créditos a que se refiere la letra B) del Art 14 de la LIR

SALDO ACUMULADO DE CREDITOS (SAC)													Retiros, Remesas o Distribuciones afectos a IGC o IA, no Imputados a los Registros RAI, DDAN o REX.	Rentas o cantidades de fuente extranjera (RFE), según lo establecido en numeral iii de la letra B) del Art. 82 de Ley N°20.712
Acumulados a contar del 01.01.2017					Acumulados hasta el 31.12.2016			Crédito por impuesto tasa adicional, Ex. Art. 21 LIR.	Saldo total de utilidades tributables (STUT)					
No Sujetos a Restitución		Sujetos a Restitución			Crédito total disponible contra impuestos finales (Arts. 41 A) y 41 C) de la LIR)	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución			Crédito total disponible contra impuestos finales (Arts. 41 A) y 41 C) de la LIR)	Sin derecho a crédito	Con derecho a crédito por IDPC voluntario		
Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución											
C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	C19	C20	C21	C22	C23	C24	

# Declaraciones Juradas

N°1939

Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de imputación parcial de créditos a que se refiere la letra B) del Art 14 de la LIR

## Sección C: TASA EFECTIVA DEL CRÉDITO DEL FUT (TEF)

<b>Tasa Efectiva del crédito del FUT (TEF)</b>
C25

# Declaraciones Juradas

N°1939

Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de imputación parcial de créditos a que se refiere la letra B) del Art 14 de la LIR

## ▪ ¿Cómo se determina la RAI al 01.01.2017?

Según lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley 20.780, para la determinación del RAI al 01.01.2017 al Saldo de Utilidades Tributables (STUT) se debe sumar el monto que se determine por la diferencia que resulte de restar al Capital Propio Tributario (CPT), determinado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 de la LIR, el monto positivo que resulte de la suma de: i) El Saldo del Fondo de Utilidades Tributables (FUT) al 31.12.2016, ii) El Saldo del Fondo de Utilidades Reinvertidas (FUR) al 31.12.2016, y iii) El Saldo del Fondo de Utilidades No Tributables (FUNT) al 31.12.2016, y el Capital Aportado reajustado, considerando sus aumentos y/o disminuciones.

## ▪ ¿El Código [1023] se debe considerar para determinar el RAI inicial?

En efecto, al código [1023] declarado en el F.22 del AT.2017, positivo o negativo, se le debe sumar el STUT, y luego, si de dicha operación resulta un valor positivo, se debe informar como RAI inicial, tal como se ha señalado en el Oficio N°476 del 05.03.2018.

# Declaraciones Juradas

N° 1939

Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de imputación parcial de créditos a que se refiere la letra B) del Art 14 de la LIR

(+)	Capital propio tributario al 31.12.2016	\$ 120.000.000
(-)	Saldo FUT al 31.12.2016	\$ 75.000.000
(-)	Saldo FUNT al 31.12.2016	\$ 20.000.000
(-)	Capital aportado con sus aumentos/disminuciones de capital reajustado al 31.12.2016	\$ 25.000.000
(=)	<b>Diferencia inicial</b>	<b>\$ -</b>
(+)	Saldo FUT al 31.12.2016	\$ 75.000.000
(=)	<b>Renta Afecta a Impuestos Finales al 01.01.2017</b>	<b>\$ 75.000.000</b>

# Declaraciones Juradas

N°1939

Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de imputación parcial de créditos a que se refiere la letra B) del Art 14 de la LIR

Datos Relevantes:

¿Cómo se determina el RAI final?

Según lo establecido en la letra a) del N°2 de la Letra B) del Artículo 14 de la LIR, los contribuyentes deberán registrar anualmente las rentas o cantidades que correspondan a la diferencia positiva que se determine **al término del año comercial** respectivo, entre:

- i) El valor positivo del capital propio tributario, y
- ii) El saldo positivo de las cantidades que se mantengan en el registro señalado en el REX, **sumado al valor del capital aportado efectivamente** a la empresa más sus aumentos y menos sus disminuciones posteriores, reajustados éstos últimos de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior a aquel en que se efectúa el aporte, aumento o disminución y el mes anterior al del término del año comercial.

Para el cálculo de estas rentas, se sumarán al valor del capital propio tributario que se determine, los retiros, remesas o dividendos que se consideren como provisorios durante el ejercicio respectivo, los que se reajustarán para estos efectos de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior a aquel en que se efectúa el retiro, remesa o distribución y el mes anterior al del término del año comercial.

# Declaraciones Juradas

N°1939

Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de imputación parcial de créditos a que se refiere la letra B) del Art 14 de la LIR

Datos Relevantes:

- **¿Debo presentar la DJ 1939 si no existen movimientos durante el año?**

En caso que no existan movimientos que informar, conforme a los tipos de operación definidos para la DJ consultada, no debe presentar esta declaración.

En efecto, si:

- 1.- La determinación del RAI inicial es un valor negativo o cero, y
- 2.- No existen saldos iniciales de crédito por IDPC, y
- 3.- La determinación del RAI final es negativo o cero, y
- 4.- No han generado ni recibido créditos durante el ejercicio, y
- 5.- Tampoco los socios o accionistas han efectuado retiros, remesas ni dividendos distribuidos, y
- 6.- No se han recibido ni generado rentas exentas o ingresos no rentas (ni tampoco existen rentas exentas o ingresos no rentas iniciales),

Entonces no se debe presentar la DJ 1939.

# Declaraciones Juradas

N° 1939

Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de imputación parcial de créditos a que se refiere la letra B) del Art 14 de la LIR

Datos Relevantes:

- **¿Cómo se registra la pérdida tributaria en el Registro de Renta Empresarial (DJ 1939)?**

La pérdida tributaria del ejercicio no se informa a través de ningún código en la DJ 1939, por cuanto ésta fue considerada en la determinación del RAI al término del ejercicio, a través del CPT.

**En todo caso, la pérdida tributaria se debe declarar en la DJ 1926.**

# Declaraciones Juradas

Declaración Jurada

**N° 1941 Retiros y Dividendos(Empresas)**

# Declaraciones Juradas

N°1941

Declaración Jurada anual sobre retiros, remesas, y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra B) del Artículo 14 de la LIR, y sobre saldo de retiros en exceso pendiente de imputación.

**Objetivo:**

Registrar los datos de las personas que efectuaron retiros, percibieron remesas y dividendos durante el ejercicio anterior e imputaciones de retiros en exceso.

# Declaraciones Juradas

N°1941

Declaración Jurada anual sobre retiros, remesas, y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra B) del Artículo 14 de la LIR, y sobre saldo de retiros en exceso pendiente de imputación.

OBLIGADOS A  
PRESENTAR

La DJ 1941 deberá ser presentada por todos los contribuyentes que optaron por el régimen parcialmente integrado o que por defecto quedaron sujetos a él, incluido el empresario individual.

A. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

SECCIONES

B. ANTECEDENTES DE LOS INFORMADOS (Receptor del retiro, remesa y/o dividendo distribuido: Persona Natural o Jurídica.

C. ANTECEDENTES DE RETIROS EN EXCESO (Detalle de saldos pendientes de imputación)

# Declaraciones Juradas

N°1941

Declaración Jurada anual sobre retiros, remesas, y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra B) del Artículo 14 de la LIR, y sobre saldo de retiros en exceso pendiente de imputación.

Fecha del retiro, remesa y/o dividendo distribuido	RUT del beneficiario del retiro, remesa y/o dividendo distribuido	Cantidad de acciones al 31/12	MONTOS DE RETIROS, REMESAS O DIVIDENDOS REAJUSTADOS (\$)								
			Afectos a los Impuestos Global Complementario y/o Impuesto Adicional				Rentas Exentas e Ingresos No Constitutivos de Renta (REX)				
							Exentos de impuesto global complementario (IGC) y/o impuesto adicional (IA)	Ingresos No Constitutivos de Renta		Rentas Con Tributación Cumplida	
			Con crédito por IDPC generados a contar del 01.01.2017	Con crédito por IDPC acumulados hasta el 31.12.2016	Con derecho a crédito por pago de IDPC voluntario	Sin derecho a crédito		No constitutivos de renta	Rentas con tributación cumplida	Rentas generadas hasta el 31.12.1983 y/o utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT)	
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	

CRÉDITOS PARA IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL										
Acumulados a Contar del 01.01.2017					Acumulados Hasta el 31.12.2016			Crédito por impuesto tasa adicional, Ex. Art. 21 LIR.	Devolución de capital Art.17 N° 7 LIR.	Número de Certificado
No Sujetos a Restitución		Sujetos a Restitución			Crédito total disponible contra impuestos finales (Arts. 41 A) y 41 C) de la LIR)	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución			
Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución							
C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	C19	C20	C21	C22

# Declaraciones Juradas

N°1941

Declaración Jurada anual sobre retiros, remesas, y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra B) del Artículo 14 de la LIR, y sobre saldo de retiros en exceso pendiente de imputación.

## SECCIÓN C.

<b>RUT del beneficiario del retiro (titular o cesionario)</b>	<b>Montos de retiros en exceso, reajustados (\$)</b>
<b>C23</b>	<b>C24</b>

# Declaraciones Juradas

N°1941

Declaración Jurada anual sobre retiros, remesas, y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra B) del Artículo 14 de la LIR, y sobre saldo de retiros en exceso pendiente de imputación.

Datos Relevantes:

- **¿Las Sociedades Anónimas, Sociedades por Acciones o Sociedades en Comandita por Acciones que no han distribuido dividendos durante el año comercial 2017, deben presentar la DJ 1941?**

Si los accionistas, durante el ejercicio comercial respectivo, no han percibido dividendos de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comandita por Acciones o Sociedades por Acciones, la sociedad de todas formas deberá presentar esta declaración jurada, informando la cantidad de acciones y señalando en el campo fecha 31.12.2017 (Normativa vigente: Resolución 80 del 31.08.2017)

- **Cuándo los socios de Sociedades de Personas, que se encuentren sujetas al Régimen del Artículo 14, letra B), de la LIR, no han efectuado retiros, ¿la Sociedad está obligada a presentar la DJ 1941?**

Si los socios de una Sociedad de Responsabilidad Limitada no han efectuado retiros, la Sociedad no se encuentra obligada a presentar la DJ 1941. Ahora bien, en el evento que existan retiros en exceso que se mantengan al 31.12.2016 y éstos se imputen al registro RAI y/o al registro DDAN y/o al Registro REX, entonces se deberá presentar la DJ 1941.

## **Novedades Operación Renta A.T. 2018**



## 1.- NUEVOS CONCEPTOS

### DEFINICIÓN DE RENTA (N° 1 del Art. 2° de la LIR)

Por “renta”, los ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban, devenguen o atribuyan, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación.

### DEFINICIÓN DE RENTA ATRIBUIDA (Inciso 2°, del N°2, del Art. 2° de la LIR)

Por “renta atribuida”, aquella que, para efectos tributarios, corresponda total o parcialmente a los contribuyentes de los impuestos global complementario o adicional, al término del año comercial respectivo, atendido su carácter de propietario, comunero, socio o accionista de una empresa sujeta al impuesto de primera categoría conforme a las disposiciones de las letras A) y C) del artículo 14, y de la letra A) del artículo 14 ter, y demás normas legales, en cuanto se trate de rentas percibidas o devengadas por dicha empresa, o aquellas que le hubiesen sido atribuidas de empresas en que ésta participe y así sucesivamente, hasta que el total de las rentas percibidas, devengadas o atribuidas a dichas empresas, se atribuyan a los contribuyentes de los impuestos global complementario o adicional en el mismo año comercial, para afectarse con el impuesto que corresponda.

## 2.- NUEVOS REGÍMENES GENERALES DE TRIBUTACIÓN

### ATRIBUIDO

1.- Régimen de renta efectiva según contabilidad completa, con imputación total del crédito por Impuesto de Primera Categoría (IDPC) en los impuestos finales, al que denominaremos también alternativamente como “régimen de renta atribuida” o “régimen de la **letra A), del artículo 14 de la LIR**”.

### SEMI-INTEGRADO

2.- Régimen de renta efectiva según contabilidad completa, con imputación parcial del crédito por IDPC en los impuestos finales, al que denominaremos también como “régimen de imputación parcial de crédito” o “régimen de la **letra B), del artículo 14 de la LIR**”.)

## 3.- Beneficio Art. 14 ter letra C) Incentivo al ahorro para medianas empresas.

### Requisitos:

- ✓ Ser contribuyente obligado a declarar su renta efectiva según contabilidad completa por
- ✓ rentas del artículo 20 de la LIR
- ✓ Sujetos a las disposiciones de las letras A) o B) del artículo 14.
- ✓ Con un promedio anual de ingresos de su giro no supere las 100.000 unidades de fomento en los tres últimos años comerciales, incluyendo aquel respecto del cual se pretende invocar el incentivo que establece esta letra,
- ✓ Deducción hasta por un monto equivalente al 50% de la renta líquida imponible que se mantenga invertida en la empresa.
- ✓ La referida deducción no podrá exceder del equivalente a 4.000 unidades de fomento, según el
- ✓ valor de ésta el último día del año comercial respectivo.

### Beneficio:

- Podrán optar anualmente por efectuar una deducción de la renta líquida imponible gravada con el impuesto de primera categoría .

## 4.- PPUA

### **Modificaciones al N° 3 del artículo 31 de la LIR.**

Podrán, asimismo, deducirse las pérdidas de ejercicios anteriores, siempre que concurren los requisitos del inciso precedente.

Las pérdidas deberán imputarse a las rentas o cantidades que perciban, a título de retiros o dividendos afectos a los impuestos global complementario o adicional, de otras empresas o sociedades, sumas que para estos efectos deberán previamente incrementarse en la forma señalada en el inciso final del número 1° del artículo 54 y en los artículos 58 número 2) y 62.

Si las rentas referidas en el párrafo precedente no fueren suficientes para absorberlas, la diferencia deberá imputarse al ejercicio inmediatamente siguiente conforme a lo señalado y así sucesivamente.

En el caso que las pérdidas absorban total o parcialmente las utilidades percibidas en el ejercicio, el impuesto de primera categoría pagado sobre dichas utilidades incrementadas, se considerará como pago provisional en aquella parte que proporcionalmente corresponda a la utilidad absorbida, y se aplicarán las normas de reajustabilidad, imputación o devolución que señalan los artículos 93 a 97.

## 4.- PPUA

### DICHO LO ANTERIOR:

- A partir del 01.01.2017 las pérdidas tributarias sólo podrán imputarse a las rentas que se perciban a título de retiros o dividendos con motivo de la participación de la empresa en otras sociedades.
- Ya no se pueden imputar pérdidas tributarias a utilidades acumuladas en la empresa.
- Se puede generar pérdida de arrastre para el ejercicio siguiente.
- Sólo se podrán solicitar devolución o imputación del impuesto de primera categoría por concepto de pago provisional por utilidades absorbidas cuando existan inversiones en otras empresas, se provoque una pérdida tributaria en el ejercicio y se perciban retiros o dividendos con crédito por IDPC (PPUA por utilidades ajenas).

## 5.- NUEVO N° 5 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LIR

### TEXTO:

5°.- No obstante lo dispuesto en la letra a) del número 2°.- de este artículo, y en el número 1°.- del artículo 39, los contribuyentes sujetos a las disposiciones de la **letra A) del artículo 14 deberán incorporar como parte de la renta líquida imponible las rentas o cantidades a que se refiere la letra c) del número 2.- de la letra A) del mismo artículo.** Para dicha incorporación deberán **previamente incrementarlas** en la forma señalada en el inciso final del número 1° del artículo 54 y en los artículos 58 número 2) y 62. En contra del impuesto de primera categoría que deban pagar sobre las rentas o cantidades indicadas, procederá la deducción del crédito por impuesto de primera categoría que establece el artículo 56 número 3) y 63. Cuando corresponda aplicar el crédito a que se refiere el numeral ii), de la letra d), del número 2, de la letra B) del artículo 14, deberá descontarse aquella parte sujeta a restitución. En caso de determinarse una pérdida tributaria, se aplicará lo dispuesto en el número 3 del artículo 31.

## 5.- NUEVO N° 5 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LIR

- Aplica para los contribuyentes de la letra A) del Art. 14. (Régimen de renta atribuida)
- Deben incorporar a la RLI los retiros o dividendos afectos a los impuestos finales, percibidos con motivos de la participación de la empresa en otras sociedades.
- Deben ser incrementados.
- Se ocupa esta mecánica para atribuir a los propietarios, comuneros, socios o accionistas, mediante la RLI.
- El crédito por IDPC asociado a los retiros o dividendos percibidos se puede imputar en contra del impuesto de primera categoría que afecta a la RLI del contribuyente de renta atribuida, hasta el monto del IDPC que resulte de los retiros o dividendos incrementados que fueron agregados a la RLI.
- Si el crédito correspondiente al retiro o dividendo percibido está sujeto a la obligación de restitución, sólo podrá imputar el 65% de éste.

## 7.- MODIFICACIONES ARTÍCULO 56 DE LA LIR

**Artículo 56: A los contribuyentes afectos a este impuesto se les otorgarán los siguientes créditos contra el impuesto final resultante, créditos que deberán imputarse en el orden que a continuación se establece**

**3) La cantidad que resulte de aplicar a las rentas o cantidades atribuidas** en conformidad a lo dispuesto en los artículos 14, 14 ter, 17, número 7, y 38 bis, en su calidad de propietarios, comuneros, socios o accionistas de otras empresas, comunidades o sociedades, que se encuentren incluidas en la renta bruta global, la misma tasa del impuesto de primera categoría con la que se gravaron.

También tendrán derecho a este crédito, por el monto que se determine conforme a lo dispuesto en el número 5.-, de la letra A), y el número 3.-, de la letra B), **ambas del artículo 14, sobre las rentas retiradas o distribuidas desde empresas sujetas a tales disposiciones**, por la parte de dichas cantidades que integren la renta bruta global de las personas aludidas. En los demás casos, procederá el crédito por el impuesto de primera categoría que hubiere gravado las demás rentas o cantidades incluidas en la renta bruta global. También procederá el **crédito contra impuestos finales** en la forma y casos que establece la letra A) del artículo 41 A y el artículo 41 C.

## 7.- MODIFICACIONES ARTÍCULO 56 DE LA LIR

**En ningún caso dará derecho al crédito referido** en el inciso anterior, **el impuesto del artículo 20** determinado sobre rentas presuntas, y de cuyo monto pueda rebajarse el impuesto territorial pagado.

Si el monto de los créditos establecidos en este artículo excediere del impuesto de este Título, **dicho excedente no podrá imputarse a ningún otro impuesto ni solicitarse su devolución**, salvo que el exceso provenga del crédito establecido en el N° 3 de este artículo, respecto de las cantidades efectivamente gravadas en primera categoría, con excepción de la parte en que dicho tributo haya sido cubierto con el crédito por el Impuesto Territorial pagado, o del indicado en el N° 2 de este artículo, respecto de las cantidades señaladas en el inciso tercero, del N° 3 del artículo 54, en cuyo caso se devolverá en la forma señalada en el artículo 97. Para este efecto, **la empresa anotará separadamente la parte del saldo acumulado de crédito que haya sido cubierto por el crédito por el impuesto territorial pagado.**

Los créditos o deducciones que las leyes permiten rebajar de los impuestos establecidos en esta ley y que dan derecho a devolución del excedente se aplicarán a continuación de aquellos no susceptibles de reembolso.

## 7.- MODIFICACIONES ARTÍCULO 56 DE LA LIR

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, los contribuyentes que habiendo utilizado el crédito a que se refiere este número, proveniente del saldo acumulado establecido en el numeral ii), de la letra d), del número 2.-, de la letra B), del artículo 14, sea que éste haya sido imputado contra los impuestos que deba declarar anualmente el contribuyente o que haya solicitado la devolución del excedente que determine, **deberán restituir a título de débito fiscal, una cantidad equivalente al 35% del monto del referido crédito.**

Para todos los efectos legales, dicho débito fiscal, se considerará un mayor Impuesto Global Complementario determinado.



## Formulario 22, Renta A.T. 2018



# Formulario 22, Renta A.T. 2018

## Base Imponible IGC

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**AÑO TRIBUTARIO 2018**  
IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

FORM. 22

TIPOS DE RENTAS Y REBAJAS	CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA				RENTAS Y REBAJAS	
	CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN		SIN OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN			
1 Retiros o remesas afectos al IGC ó IA, según Arts. 14 letra A) ó 14 letra B).	10 2 4		10 2 5		10 4	+
2 Dividendos afectos al IGC ó IA, según Arts. 14 letra A) ó 14 letra B).	10 2 6		10 2 7		10 5	+
3 Gastos rechazados pagados y/o otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.					10 6	+
4 Rentas presuntas propias o de terceros, atribuidas según Art. 14 letra C) N°2 y Art.34.			6 0 3		10 8	+
5 Rentas atribuidas propias y/o de terceros, provenientes de empresas que determinan su renta efectiva con contabilidad completa, según Art. 14 letra A).			10 2 8		10 2 9	+
6 Otras rentas propias y/o de terceros provenientes de empresas que declaren su renta efectiva y no la declaren según contabilidad completa, atribuidas según Art. 14 letra C) N°1.			9 5 4		9 5 5	+
7 Rentas atribuidas propias y/o de terceros, provenientes de empresas sujetas al Art. 14 ter letra A)			9 5 8		9 5 9	+
8 Rentas percibidas de los Arts. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.), según R cuadro N°1.					110	+
9 Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), mayor valor en rescate de cuotas Fondos Mutuos y enajenación de acciones y derechos sociales (Art. 17 N°8) y Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter).			6 0 5		155	+
10 Rentas exentas del Impuesto Global Complementario (Art. 54 N°3).	110 5		6 0 6		152	+
11 Otras Rentas de fuente chilena afectas al IGC ó IA (según instrucciones).			10 3 1		10 3 2	+
12 Otras Rentas de fuente extranjera afectas al IGC ó IA (según instrucciones).			110 3		110 4	+
13 Sueldos, pensiones y otras rentas similares, según Art. 10 9 8			Sueldos de fuente extranjera	10 3 0	16 1	+
14 Incremento por impuesto de Primera Categoría, según Arts. 54 N°1 y 62.	15 9		Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior, según Arts. 41A y 41C.	7 4 8	7 4 9	+
15 Impuesto Territorial pagado en el año 2017, según Art.55 letra a).	16 6		Donaciones, según Art. 7° Ley N° 16.282 y D.L. N°45/73.	9 0 7	7 6 4	-
16 Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y ganancias de capital según líneas 2, 9, 10 y 11 (Arts. 54 N°1 y 62).					16 9	-
17 <b>SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 62 o 63).</b>					158	=
18 Cotizaciones previsionales correspondientes al empresario o socio (Art. 55 letra b).					111	-
19 Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, según Art. 55 bis.	7 5 0		Dividendos Hipotecarios pagados por Viviendas Nuevas acogidas al DFL N°2/59, según Ley N°19.622.	7 4 0	7 5 1	-
20 20% Cuotas Fdos. Inversión adquiridas antes del 04.06.93, según Art. 6 Tr. Ley N°19.247.	8 2 2		Ahorro Previsional Voluntario según inciso 1° Art.42 bis.	7 6 5	7 6 6	-
21 <b>BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva).</b>					170	=

# Formulario 22, Renta A.T. 2018

## Base Imponible IGC

1	Retiros o remesas afectos al IGC ó IA, según Arts. 14 Letra A ó 14 Letra B).	1024		1025		104		+
2	Dividendos afectos a IGC o IA (14 A o 14 B)	1026		1027		105		+

## Base Imponible IGC

A blurred background image of the tax form grid, showing various rows and columns with some orange highlights.

5	Rentas atribuidas propias o de terceros Arts. 14 A) con contabilidad completa		1028		1029		+
---	--	--	------	--	------	--	---

A blurred background image of the tax form grid, showing various rows and columns with some orange highlights.

# Formulario 22, Renta A.T. 2018

## Base Imponible IGC

11	Otras Rentas de fuente chilena afectas al IGC ó IA (según instrucciones).	1031		1032		+		
12	Otras Rentas de fuente extranjera afectas al IGC ó IA (según instrucciones).	1103		1104		+		
13	Sueldos, pensiones y otras rentas similares, según Art. 42 N° 1.	1098		Sueldos Gravados en el extranjero	1030	161		+

# Formulario 22, Renta A.T. 2018

## CRÉDITOS IGC

22	Impuesto Global Complementario o IUSC según tabla (Art 47 ó Art. 52 ó 52 bis).	157		+
23	Impuesto Global Complementario sobre intereses y otros rendimientos (Art. 54 bis)	10 17		+
24	Reliquidación Impuesto Global Complementario por ganancias de capital según Art. 17 N° 8 letras a) literal iv), b), c) y d).	10 3 3		+
25	Reliquidación IGC por término de giro empresas Régimen Art. 14 letra A) ó 14 ter letra A), según N° 3 Art. 38 bis.	10 3 4		+
26	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°6, según Numeral VI) Art. 3° Transitorio Ley N°20.780. (Ex. Art. 57 bis)	2 0 1		+
27	Débito Fiscal por restitución crédito por Impuesto de Primera Categoría, según inciso final Art. 56.	10 3 5		+
28	Tasa Adicional de 10% de Impuesto Global Complementario, sobre cantidades declaradas en línea 3 (Inc. 3°, Art. 21).	9 10		+
29	Crédito al IGC, según artículo 52 bis.	10 3 6		-
30	Crédito por asignaciones por causa de muerte Ley N° 16.271, según inciso 6° de la letra b) del N° 8 del Art. 17	110 1		-
31	Crédito al IGC por Fomento Forestal, según D.L. N°701.	13 5		-
32	Crédito proporcional al IGC por rentas exentas declaradas en línea 10, según Art. 56 N°2.	13 6		-
33	Crédito al IGC por Impuesto Tasa Adicional, según ex. Art. 21.	176		-
34	Crédito al IGC por donaciones para fines deportivos, según Art.62 y Sgtes. Ley N°19.712.	752		-
35	Crédito al IGC por Impuesto de Primera Categoría sin derecho a devolución, según Arts. 20 N° 1 letra a), 41A letra E N°7 y 56 N°3.	6 0 8		-
36	Crédito al IGC o IUSC por Gasto en Educación, según Art.55 ter.	8 9 5		-
37	Crédito al IGC o IUSC por donaciones para fines sociales, según Art. 1° bis Ley N° 19.885.	8 6 7		-
38	Crédito al IGC por donaciones a Universidades e Institutos Profesionales, según Art.69 Ley N°18.681.	6 0 9		-
39	Crédito al IUSC por impuestos pagados o retenidos en el exterior, según Art. 41A Letra D y Art. 41C N°3.	10 18		-
40	Crédito al IGC o IUSC por Impuesto Único de Segunda Categoría, según Art. 56 N°2.	16 2		-
41	Crédito al IGC o IUSC por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°6, según Numeral VI) Art. 3° Transitorio Ley N°20.780. (Ex. Art. 57 bis)	174		-
42	Crédito al IGC o IUSC por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución, según Art. 56 N°3.	6 10		-
43	Crédito al IGC o IUSC por impuestos pagados o retenidos en el exterior, según Arts. 41A letras A y D y 41C.	74 6		-
44	Crédito al IGC por donaciones al Fondo Nacional de Reconstrucción, según Art. 5 y 9 Ley N° 20.444.	8 6 6		-
45	Crédito al IGC o IUSC por donaciones para fines culturales, según Art.8 Ley N°18.985.	6 0 7		-
46	<b>IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O IUSC, DÉBITO FISCAL Y/O TASA ADICIONAL DETERMINADO.</b>	<b>3 0 4</b>		<b>=</b>

## CRÉDITOS IGC

24	Reliquidación Impuesto Global Complementario por ganancias de capital según Art. 17 N° 8 letra a) literal iv), b), c) y d).	1033		+
25	Reliquidación Impuesto Global Complementario por término de giro empresas acogidas al Régimen Art. 14 letra A ó 14 ter, según N° 3 Art. 38 bis.	1034		+

## CRÉDITOS IGC

27

Débito Fiscal por restitución crédito por Impuesto de Primera Categoría, según inciso final Art. 56.

1035

+

## CRÉDITOS IGC

29	Crédito al IGC, según artículo 52 Bis.	1036		-
30	Crédito por asignaciones por causa de muerte Ley N° 16.271, según inciso 6° de la letra b) del N° 8 del Art. 17	1101		-

# Formulario 22, Renta A.T. 2018

## Impuestos Anuales a la Renta

47	IMPUESTOS		BASE IMPONIBLE	REBAJAS AL IMPUESTO	31	+
48	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas determinadas según contabilidad completa.		18	19	20	+
49	Impuesto de Primera Categoría sobre rentas efectivas determinadas sin contabilidad completa.		10 3 7	10 3 8	10 3 9	+
50	Impuesto de Primera Categoría contribuyentes acogidos al régimen de la letra A) del Art. 14 Ter.		9 6 3	9 6 4	9 6 5	+
51	Pago Voluntario a título de Impuesto de Primera Categoría, según Art. 14 letra A) N° 5 y letra B) N° 3.		10 4 0		10 4 1	+
52	Diferencia de créditos por Impuesto de Primera Categoría otorgados en forma indebida o en exceso, según Art. 14 letra F) N° 2.				10 4 2	+
53	Impuesto Específico a la Actividad Minera, según Art. 64 bis.		8 2 4		8 2 5	+
54	Impuesto Primera Categoría sobre rentas presuntas., según Art.34		18 7	18 8	18 9	+
55	Impuesto Único de 10% por enajenación de bienes raíces, según letra b) N° 8 del Art. 17.		10 4 3	110 2	10 4 4	+
56	Impuesto de 40% Empresas del Estado según Art.2º D.L. N°2398/78.		77	74	79	+
57	Impuesto Único de 40% sobre gastos rechazados y otras partidas a que se refiere el inciso 1º del Art. 21.		113	100 7	114	+
58	Impuesto Único de 40% del inciso 1º Art.21 sobre retiros o dividendos y rentas atribuidas por incumplimiento por composición societaria, según (Art. 14 letra D N° 1 letra c) y 14 Ter letra A) N° 6 letra b).		10 4 5	10 4 6	10 4 7	+
59	Impuesto Único Activos Subyacentes según N°3 Art. 58.		9 0 8		9 0 9	+
60	Impuesto Único 10% según Art. 82 Ley N° 20.712.		9 5 1		9 5 2	+
61	Impuesto Único por Exceso de Endeudamiento, según Art. 41F.		7 5 3	7 5 4	7 5 5	+
62	Impuesto Adicional según ex - D.L. N° 600/74.		13 3	13 8	13 4	+
63	Impuesto Adicional Ley de la Renta, según Arts. 58 N° 1 y 2 y 60 inciso 1º.		3 2	7 6	3 4	+
64	Diferencia de Impuesto Adicional por crédito indebido por Impuesto de Primera Categoría en el caso de empresas acogidas al régimen de la letra B) del Art. 14, según Inc. 4º N°4 Art. 74.	9 1 1	Tasa Adicional de 10% Impuesto Adicional, sobre cantidades declaradas en línea 3, según Inc. 3º, Art. 21.	9 1 3	9 1 4	+
65	Retención de Impuesto sobre gastos rechazados y otras partidas (Tasa 45%) según inciso 11 N°4 Art. 74.	9 2 3	Retención de Impuesto sobre activos subyacentes (Tasa 20%/o 35%) según inciso 12 N°4 Art. 74.	9 2 4	9 2 5	+
66	Retención de Impuesto Adicional sobre remesas al exterior por empresas acogidas al régimen del artículo 14 letra A), según inciso 2º N° 4 Art. 74.	10 4 8	Retención Impuesto Adicional sobre rentas atribuidas por empresas acogidas al régimen del artículo 14 letra A), según inciso 6º N° 4 Art. 74.	10 4 9	10 5 0	+
67	Retención del Impuesto Adicional sobre rentas atribuidas por empresas acogidas al régimen del artículo 14 letra C) N° 1 y/o 2 ó 14 ter letra A), según inciso 6º N° 4 Art. 74.	10 5 1	Débito Fiscal por restitución crédito por Impuesto de Primera Categoría, según inciso 3º Art. 63.	10 5 2	10 5 3	+
68	Impuesto Único Talleres Artesanales.	2 1	Impuesto Único Pescadores Artesanales.	4 3	7 5 6	+
69	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario (según N°3 inciso 1º Art. 42 bis).	7 6 7	Restitución Crédito por Gastos de Capacitación Excesivo (Art. 6º, Ley N° 20.326).	8 6 2	8 6 3	+

# Formulario 22, Renta A.T. 2018

## Impuestos Anuales a la Renta

49	Impuesto de Primera Categoría sobre rentas efectivas determinadas sin contabilidad completa.	1037		1038		1039		+
50	Impuesto de Primera Categoría contribuyentes acogidos al régimen de la letra A) del Art. 14 Ter.	963		964		965		+
51	Pago Voluntario a título de Impuesto de Primera Categoría, según Art. 14 letra A) N° 5 y letra B) N° 3.	1040				1041		+
52	Diferencia de créditos por Impuesto de Primera Categoría otorgados en forma indebida o en exceso, según Art. 14 letra F) N° 2.					1042		+

# Formulario 22, Renta A.T. 2018

## Impuestos Anuales a la Renta

55	Impuesto Único de 10% por enajenación de bienes raíces, según letra b) N° 8 del Art. 17.	1043		1102		1044		+
56	Impuesto de 40% Empresas del Estado según Art.2° D.L. N° 2398/78.	77		74		79		+
57	Impuesto Único de 40% sobre gastos rechazados y otras partidas a que se refiere el inciso 1° del Art. 21.	113		1007		114		+
58	Impuesto Único de 40% del Inciso 1° Art.21 sobre retiros o dividendos y rentas atribuidas por incumplimiento por composición societaria, según (Art. 14 letra D N° 1 letra c) y 14 Ter letra A) N° 6 letra b).	1045		1046		1047		+

# Formulario 22, Renta A.T. 2018

## Impuestos Anuales a la Renta

64	Diferencia de Impuesto Adicional por crédito indebido por Impuesto de Primera Categoría en el caso de empresas acogidas al régimen de la letra B) del Art. 14, según Inc. 4° N°4 Art. 74.	911		Tasa Adicional de 10% Impuesto Adicional, sobre cantidades declaradas en línea 3, según Inc. 3°, Art. 21.	913		914		+
----	---	-----	--	---	-----	--	-----	--	---

# Formulario 22, Renta A.T. 2018

## Impuestos Anuales a la Renta

66	Retención de Impuesto Adicional sobre remesas al exterior por empresas acogidas al régimen del artículo 14 letra A), según inciso 2° N° 4 Art. 74.	1048		Retención Impuesto Adicional sobre rentas atribuidas por empresas acogidas al régimen del artículo 14 letra A, según inciso 6° N° 4 Art. 74.	1049		1050		+
67	Retención del Impuesto Adicional sobre rentas atribuidas por empresas acogidas al régimen del artículo 14 Letra C) N° 1 y/o 2 ó 14 ter letra A), según inciso 6° N° 4 Art. 74.	1051		Restitución Crédito por Gastos de Capacitación Excesivo, según Art. 6°, Ley N° 20.326.	1052		1053		+

# Formulario 22, Renta A.T. 2018

## Reverso / Recuadro N° 2

<b>RECUADRO N° 2: DETERMINACIÓN MAYOR O MENOR VALOR OBTENIDO POR LAS ENAJENACIONES DE BIENES RAÍCES SITUADOS EN CHILE EFECTUADAS POR PERSONAS NATURALES QUE NO DETERMINEN EL IDPC SOBRE LA RENTA EFECTIVA</b>	Precios de enajenaciones del conjunto de los bienes raíces situados en Chile	1055		+
	<b>Menos:</b> Precios de adquisición de los bienes raíces reajustados	1056		-
	<b>Menos:</b> Mejoras que hayan aumentado el valor de los bienes raíces reajustadas	1057		-
	Mayor o menor valor determinado sobre renta devengada	1058		=
	<b>Menos:</b> Ingreso No Renta equivalente a 8.000 UF	1060		-
	Mayor valor afecto a impuesto, o	1061		=
	Saldo de Ingreso No Renta a utilizar en los ejercicios siguientes	1062		=
	Renta percibida, o	1099		+
	Saldo renta devengada a declarar en los ejercicios siguientes	1100		+
	<b>Opción Régimen de Tributación</b>			
	Mayor valor percibido afecto al IGC o IA a trasladar a Línea 11	1063		
	Mayor valor devengado afecto a IGC a Reliquidar según instrucciones Línea 24	1064		
	Mayor valor percibido afecto al Impuesto Único y Sustitutivo con tasa 10% a trasladar a Línea 55	1065		
<b>RECUADRO N° 3: DATOS CONTABLES BALANCE OCHO COLUMNAS</b>	Saldo de Caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día según arqueo)	101		
	Saldo cuenta corriente bancaria según conciliación	784		
	Existencia Final	129		
	Activo Inmovilizado	647		
	Bienes Adquiridos Contrato Leasing	648		
	Total del Activo	122		
	Total del Pasivo	123		
	Total Capital pagado o enterado	844		

# Formulario 22, Renta A.T. 2018

## Recuadro N° 2: Enajenación de Bienes Raíces

<b>RECUADRO N° 2: DETERMINACIÓN MAYOR O MENOR VALOR OBTENIDO POR LAS ENAJENACIONES DE BIENES RAÍCES SITUADOS EN CHILE EFECTUADAS POR PERSONAS NATURALES QUE NO DETERMINEN EL IDPC SOBRE LA RENTA EFECTIVA</b>	Precios de enajenaciones del conjunto de los bienes raíces situados en Chile	1055		+
	<u>Menos:</u> Precios de adquisición de los bienes raíces reajustados	1056		-
	<u>Menos:</u> Mejoras que hayan aumentado el valor de los bienes raíces reajustadas	1057		-
	Mayor o menor valor determinado sobre renta devengada	1058		=
	<u>Menos:</u> Ingreso No Renta equivalente a 8.000 UF	1060		-
	Mayor valor afecto a impuesto, o	1061		=
	Saldo de Ingreso No Renta a utilizar en los ejercicios siguientes	1062		=
	Renta percibida, o	1099		+
	Saldo renta devengada a declarar en los ejercicios siguientes	1100		+
	Opción Régimen de Tributación			
	Mayor valor percibido afecto al IGC o IA a trasladar a Línea 11	1063		
	Mayor valor devengado afecto a IGC a Reliquidar según instrucciones Línea 24	1064		
	Mayor valor percibido afecto al Impuesto Único y Sustitutivo con tasa 10% a trasladar a Línea 55	1065		

# Formulario 22, Renta A.T. 2018

## Reverso / Recuadro N° 5

<b>RECUADRO N° 5: DEPRECIACIÓN</b>	Cantidad de B ienes del A ctivo Inmovilizado	940		
	Depreciación tributaria acelerada en un 1/3 del ejercicio (A rt. 31N°5)	938		+
	Depreciación acelerada en 1año del ejercicio (A rt. 31N°5 bis)	942		+
	Depreciación acelerada en 1/10 del ejercicio (A rt. 31N°5 bis)	949		+
	Total depreciación normal de los bienes con depreciación acelerada informada en los códigos 938, 942 y/o 949	950		-
	<b>Diferencia entre depreciación acelerada y normal del ejercicio</b>	<b>1066</b>		<b>=</b>
<b>RECUADRO N° 6: DATOS SOBRE INSTRUMENTOS DE AHORRO ACOGIDOS AL ART. 57 BIS (NUMERAL VI) ART. 3° TR. LEY N°</b>	Total A .N.P . Del E ejercicio	701		+
	A .N.P . utilizado en el E ejercicio	702		-
	R emanente A .N.P . E ejercicio Siguiente	703		=
	T otal A .N.N . del E ejercicio	704		+
	C uota E xenta 10 UTA	930		-
	B ase para Débito F iscal del E ejercicio línea 26	705		=

# Formulario 22, Renta A.T. 2018

## Reverso / Recuadro N° 7: Enajenación de Acciones y Otros

RECUADRO N° 7: ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DERECHOS SOCIALES; CUOTAS FFM Y/O DE INVERSIÓN CONTRIBUYENTES AFECTOS AL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O IMPUESTO ADICIONAL	ENAJENACIÓN DE ACCIONES	Régimen Tributario de la LIR	N° Acciones Vendidas		Monto Total Venta Actualizado		Costo de Venta Total Actualizado		Mayor Valor Determinado	
		Opción por IGC o IA sobre rentas percibidas según Línea 9	1067		1068		1069		1070	
		Opción por IGC a Reliquidar sobre renta devengada según Línea 24	1071		1072		1073		1074	
		Régimen Art. 107 LIR	798		801					
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS SOCIALES	Régimen Tributario de la LIR	N° de Operaciones de Derechos Sociales Vendidos		Monto Total Venta Actualizado		Costo de Venta Total Actualizado		Mayor Valor Determinado	
		Opción por IGC o IA sobre rentas percibidas según Línea 9	1076		1077		1078		1079	
		Opción por IGC a Reliquidar sobre renta devengada según Línea 24	1080		1081		1082		1083	
	RESCATE DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS Y/O	Régimen Tributario de la LIR	N° Cuota de Fondos Mutuos y/o Fondo de Inversión Vendidas		Monto Total Venta Actualizado		Costo de Venta Total Actualizado		Mayor Valor Determinado	
		IGC o IA sobre rentas percibidas según Línea 9	1084		1085		1086		1087	
Régimen Art. 107 LIR		1088		1089						

# Formulario 22, Renta A.T. 2018

## Reverso / Recuadro N° 8: Créditos

<b>CRÉDITOS CUYOS REMANTES NO DAN DERECHO A IMPUTACIÓN EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES NI A DEVOLUCIÓN</b>	Crédito por donaciones al FNR según Art. 4°, Ley N°20.444	898	
	Crédito por donaciones para fines culturales	373	
	Crédito por IDPC por retiros y dividendos afectos a los IGC ó IA percibidos por empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letra A) de empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letra A)	1092	
	Crédito por IDPC por retiros y dividendos afectos a los IGC ó IA percibidos por empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letra A), de empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letra B), sin obligación de restitución	1093	
	Crédito por IDPC equivalente al 65% por retiros y dividendos afectos a los IGC ó IA percibidos por empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letra A), de empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letra B)	1094	
	Crédito por IDPC por pago voluntario por retiros y dividendos afectos a los IGC ó IA percibidos por empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letra A), de empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letras A) ó B)	1095	
	Crédito por contribuciones de bienes raíces	365	
	Crédito por donaciones para fines educacionales	382	
	Crédito por donaciones para fines deportivos	761	
	Crédito por donaciones para fines sociales	773	
	Crédito por bienes físicos del activo inmovilizado del ejercicio	366	
	Crédito por rentas de zonas francas	392	
	Otras rebajas especiales	984	

## Reverso / Recuadro N° 8: Créditos

Crédito por IDPC por retiros y dividendos afectos a los IGC ó IA percibidos por empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letra A ) de empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letra A )	1092
Crédito por IDPC por retiros y dividendos afectos a los IGC ó IA percibidos por empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letra A ), de empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letra B ), sin obligación de restitución	1093
Crédito por IDPC equivalente al 65% por retiros y dividendos afectos a los IGC ó IA percibidos por empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letra A ), de empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letra B )	1094
Crédito por IDPC por pago voluntario por retiros y dividendos afectos a los IGC ó IA percibidos por empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letra A ), de empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letras A ) ó B )	1095

# Formulario 22, Renta A.T. 2018

## Reverso / Recuadro N° 12: Ingreso Diferido 14 Ter Letra A)

<b>RECUADRO N° 12: INGRESO DIFERIDO CONTRIBUYENTES ACOGIDOS A LETRA A) DEL ART. 14 TER DE LA LIR, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL III) DEL ARTÍCULO 3° TRANSITORIO DE LA LEY N°</b>	Detalle		Rentas tributables acumuladas		Incremento		Crédito		
	Saldo de ingreso diferido del año anterior reajustado o saldo de rentas pendientes de tributación al 31.12.2016	1008		1009		1010			
	Ingreso Diferido a imputar en el ejercicio	1011		1012		1013			
	Saldo ingreso diferido a imputar en los ejercicios siguientes	1096		1097		1098			

**EN CASO DE CONSULTAS, FAVOR REMITIRLAS A:**

• ***M. Lorena Pizarro A.***

***mlpizarro@sii.cl***



**¡Muchas Gracias!**

# ANEXO

**ASISTENTE DD.JJ.  
RENDA ATRIBUIDA**

# Nuevas Declaraciones Juradas

## ASISTENTE DD.JJ. RENTA ATRIBUIDA

The screenshot shows the Sii website interface. At the top, there is a navigation bar with the Sii logo and the text 'Servicio de Impuestos Internos'. To the right of the logo are links for 'Mi Sii', 'Servicios online', 'Ayuda', and 'Contacto'. Below the navigation bar is a large banner with a photograph of three people in a meeting. The banner text reads: 'En esta Operación Renta 2018 te acompañamos en tu cumplimiento. Recuerda presentar tus Declaraciones Juradas.' Below this text is a 'Más información' button. Underneath the banner are three main content blocks: 'Accesos directos' with a list of services, 'Renta 2018' with a sub-image of a person at a laptop, and 'Ayuda' with a list of support options. At the bottom, there is a 'Destacados' section with three featured items and a 'Noticias' section with a news item dated March 1, 2018.

Sii | Servicio de Impuesto x  
homer.sii.cl  
Aplicaciones Bookmarks Sii Sii - Listado de prefer Sii zeus.sii.cl Sii CERTDOR Home Intranet Enciclopedia Jurídica

Ingresar a Mi Sii

Sii Servicio de Impuestos Internos

Mi Sii Servicios online Ayuda Contacto

En esta Operación Renta 2018 te acompañamos en tu cumplimiento.  
Recuerda presentar tus Declaraciones Juradas.  
Más información

**Accesos directos**

- Registro de Compras y Ventas
- Pagar contribuciones
- Solicitar notificación por correo electrónico
- Emitir Factura electrónica y DTE
- Cesión de documentos electrónicos
- Emitir Boleta de honorarios electrónica

**Renta 2018**

**Ayuda**

- Formularios
- Preguntas frecuentes
- ¿Cómo se hace para...?
- Calendario Tributario
- Oficinas y horarios
- Mesa de ayuda
- Ver toda la Ayuda

**Destacados** Ver más destacados

**Noticias** Ver más noticias

1 de marzo de 2018

Sii presenta Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario con principales

REFORMA TRIBUTARIA

# Nuevas Declaraciones Juradas

## ASISTENTE DD.JJ. RENTA ATRIBUIDA

Sii Declaraciones Juradas-0 x

www.sii.cl/destacados/renta/2018/

Aplicaciones Bookmarks Sii Sii - Listado de pref: Sii zeus.sii.cl Sii CERTDOR Home Intranet Enciclopedia Jurídica

[Ingresar a Mi Sii](#)

Sii Servicio de Impuestos Internos

[Mi Sii](#) [Servicios online](#) [Ayuda](#) [Contacto](#)

**RENDA 2018**  
DECLARACIONES JURADAS

Infórmate y da el primer paso  
**PERSONAS**  
[Ver Información](#)

Facilitamos este proceso con nuevas herramientas  
**EMPRESAS**  
[Ver Información](#)

Valores y fechas  
UF  
Dólar  
UTM-UTA-IPC  
Datos y valores de Renta  
Datos y valores de IVA  
Otros valores

Normativa y legislación  
Circulares  
Resoluciones  
Consulta pública de normas  
Administrador de contenido normativo  
Legislación tributaria y convenios internacionales  
Jurisprudencia y tribunales

Redes sociales  
Facebook  
Twitter  
Youtube  
RSS  
APP's

Sitios de interés  
Aplicaciones y documentos  
Web útiles  
Sitios de gobierno relacionados  
Organismos relacionados  
Asuntos internacionales

Sobre el Sii  
Nuestro Servicio  
Trabaja con nosotros  
Gestión y estadísticas  
Términos de uso del sitio web  
Recomendaciones de seguridad

Sii

# Nuevas Declaraciones Juradas

## ASISTENTE DD.JJ. RENTA ATRIBUIDA



The screenshot shows a web browser window with the URL [www.sii.cl/destacados/renta/2018/empresas\\_renta.html](http://www.sii.cl/destacados/renta/2018/empresas_renta.html). The page features a navigation bar with 'Mi Sii', 'Servicios online', 'Ayuda', and 'Contacto'. A main menu highlights 'Empresas' over 'Personas'. The central content area is titled 'Operación Renta 2018' and 'Declaraciones Juradas', with a sub-header 'Queremos simplificar tus Declaraciones Juradas de Renta. Utiliza las herramientas a tu disposición y da el primer paso en este proceso.' Below this, a light blue box contains instructions: 'Para revisar tu régimen al 31 de diciembre del 2017 → Ingresar al MiSii → Consultar opción Mis Mensajes. → RÉGIMEN TRIBUTARIO POR EL CUAL DEBE DECLARAR EN LA OPERACIÓN RENTA 2018'. At the bottom, a section titled '¡Te ayudamos! con nuestros asistentes de Declaraciones Juradas' lists three services: 'Renta Atribuida' (with a group icon), '14 Ter' (with a document icon), and 'DJ 1879' (with a person icon). Each service includes a brief description and a 'Ingresar aquí' or 'Revisa tu propuesta' button.

**Operación Renta 2018**  
**Declaraciones Juradas**  
Queremos simplificar tus Declaraciones Juradas de Renta. Utiliza las herramientas a tu disposición y da el primer paso en este proceso.

Para revisar tu régimen al 31 de diciembre del 2017 →  
Ingresar al MiSii → Consultar opción Mis Mensajes. →  
**RÉGIMEN TRIBUTARIO POR EL CUAL DEBE DECLARAR EN LA OPERACIÓN RENTA 2018**

**¡Te ayudamos! con nuestros asistentes de Declaraciones Juradas**

- Renta Atribuida**  
Te asistimos para completar las nuevas DDJJ 1923, 1938 y 1940  
[Ingresar aquí](#)
- 14 Ter**  
Te entregamos una propuesta de DJ 1924, la que puedes actualizar con tu información  
[Ingresar aquí](#)
- DJ 1879**  
Facilitamos tu DJ de honorarios, que incluye todas las boletas que te han emitido  
[Revisa tu propuesta](#)

# Nuevas Declaraciones Juradas

## ASISTENTE DD.JJ. RENTA ATRIBUIDA

The screenshot shows a web browser window with the following elements:

- Browser Tabs:** 'Asistente Renta Atribuida' and 'Sii Autenticación'.
- Address Bar:** 'totoral:83/publica/sebastianrojas/internet/destacados/renta/2018/renta\_atribuida.html'.
- Navigation Bar:** 'Ingresar a Mi Sii' button, 'Mi Sii' link, 'Servicios online' dropdown, 'Ayuda' link, and 'Contacto' dropdown.
- Logo:** 'Sii Servicio de Impuestos Internos'.
- Main Content Area:**
  - Text:** 'En esta Operación Renta, te acompañamos en tu cumplimiento. Si estás inscrito en el Régimen de Renta Atribuida.'
  - Image:** A photograph of two hands shaking, symbolizing agreement or support.
  - Text:** 'Te invitamos a utilizar este Asistente para presentar las siguientes Declaraciones Juradas:'
  - Buttons:** Three buttons for 'DDJJ 1923 Renta Líquida Imponible', 'DDJJ 1938 Registros Artículo 14 A', and 'DDJJ 1940 Retiros y Dividendos'.
  - Information:**
    - Para construirlas, te solicitaremos información sobre:**
      - Tu Renta Líquida Imponible
      - Las Rentas Exentas u otras cantidades que no son parte de la renta líquida
    - Te proponemos información sobre:**
      - Saldo de FUT el que se obtendrá de la DJ 1925 del AT2017
      - Los Retiros o distribuciones realizadas desde otras empresas
  - Footer:** 'IMPORTANTE: Debes completar todo el proceso para cumplir con tu obligación.' and a 'Comenzar' button.

# Nuevas Declaraciones Juradas

## ASISTENTE DD.JJ. RENTA ATRIBUIDA

Asistente Renta Atribuida x Sii Renta Atribuida x

Es seguro | https://emin.sii.cl/regimenau/internet/#/ra0002

Aplicaciones Jira Sii Sistema de Reserva Sii Sii | Servicio de Impuestos Los pagos y transacciones Expertise and Innovation Home Intranet Sii asust14tercert Sii asisrtaatcert

[Ingresar a Mi Sii](#)

**Sii** Servicio de Impuestos Internos

[Mi Sii](#) [Servicios online](#) [Ayuda](#) [Contacto](#)

Home / Renta Atribuida

### RENDA LÍQUIDA IMPONIBLE

Deberá incluir las partidas o cantidades correspondientes a ingresos o egresos que afecten o deban afectar la base imponible para la aplicación del Impuesto de Primera Categoría conforme a lo dispuesto en los artículos 29 al 33 y lo indicado en la letra A del artículo 14, ambos de la Ley de Impuesto a la Renta.

Ingresos brutos	^	Monto
Ingresos del Giro Percibidos o Devengados	+	<input type="text" value="450000"/>
Rentas de Fuente Extranjera	+	<input type="text" value="0"/>
Intereses Percibidos o Devengados	+	<input type="text" value="0"/>
Otros Ingresos Percibidos o Devengados	+	<input type="text" value="0"/>
<b>Total Ingresos Brutos (Art. 29)</b>	=	450.000

Costo directo	^	Monto
Costo Directo de los Bienes y Servicios	-	<input type="text" value="50000"/>
<b>Total Costo Directo (Art. 30)</b>	=	50.000

Gastos necesarios para producir la renta	∨	Monto
Total Gasto Necesario para producir la renta (Art. 31)	=	

<b>Renta Líquida o Pérdida Tributaria</b>	=	400.000
---	---	---------

Ajustes a la renta líquida	∨	Monto
Total ajustes a la Renta Líquida (Art. 32)	=	

Agregados a la renta líquida	∨	Monto
Total agregados a la Renta Líquida (Art. 33)	=	

# Nuevas Declaraciones Juradas

## ASISTENTE DD.JJ. RENTA ATRIBUIDA

Asistente Renta Atribuida x Sii Renta Atribuida x

Es seguro | https://emin.sii.cl/regimenau/internet/#/ra0002

Aplicaciones Jira Sii Sistema de Reserva Sii Sii | Servicio de Impuestos Los pagos y transacciones Expertise and Innovation Home Intranet Sii asust14tercert Sii asisrtaatcert

Total costo directo (Art. 30)		50.000
Gastos necesarios para producir la renta	▼	Monto
Total Gasto Necesario para producir la renta (Art. 31)	=	
<b>Renta Líquida o Pérdida Tributaria</b>	=	400.000
Ajustes a la renta líquida	▼	Monto
Total ajustes a la Renta Líquida (Art. 32)	=	
Agregados a la renta líquida	▼	Monto
Total agregados a la Renta Líquida (Art. 33)	=	
Deducciones a la renta líquida	▼	Monto
Total deducciones a la Renta Líquida (Art. 33)	=	
<b>Renta Líquida Imponible o Pérdida Tributaria al 31 de Diciembre de 2017 antes de ajustes que ordena el N° 5 del art. 33 de la LIR</b>	=	400.000
<b>Retiros o Distribuciones afectas a IGC o IA según lo dispuesto en el N° 5 del artículo 33 de la LIR. <a href="#">Ver</a></b>	+	
<b>Incremento del inciso final del N° 1 del artículo 54 y de los artículo 58 N° 2 y 62 de la LIR</b>	+	
<b>Renta Líquida Imponible o Pérdida Tributaria al 31 de Diciembre de 2017 ajustada según lo ordena el N° 5 del art. 33 de la LIR</b>	=	400.000

Acogerse a la opción por incentivo al ahorro, letra C) del Art. 14 ter

# Nuevas Declaraciones Juradas

## ASISTENTE DD.JJ. RENTA ATRIBUIDA

Asistente Renta Atribuida x Sii Renta Atribuida x

Es seguro | https://emin.sii.cl/regimenau/internet/#/ra0004

Aplicaciones Jira Sii Sistema de Reserva Sii Sii | Servicio de Impu Los pagos y transacci Expertise and Innovat Home Intranet Sii asust14tercert Sii asisrtaatcert

**Sii** Servicio de Impuestos Internos

Mi Sii Servicios online Ayuda Contacto

Home / Renta Atribuida

### DETERMINACIÓN RENTA A ATRIBUIR E IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA

Para determinar el monto de la renta atribuible a los dueños, socios, accionistas o comuneros, deberá incorporar a la Renta Líquida Imponible o Pérdida Tributaria determinada, las rentas exentas del Impuesto de Primera Categoría como también otras rentas percibidas o devengadas que se encuentren afectas al IGC o IA y que no están incluidas en la Renta Líquida Imponible.

En la medida que dicho resultado sea positivo, se determinará el Impuesto de Primera Categoría, al cual usted podrá imputar los créditos recibidos por retiros y/o dividendos y los créditos contra el IDPC propios.

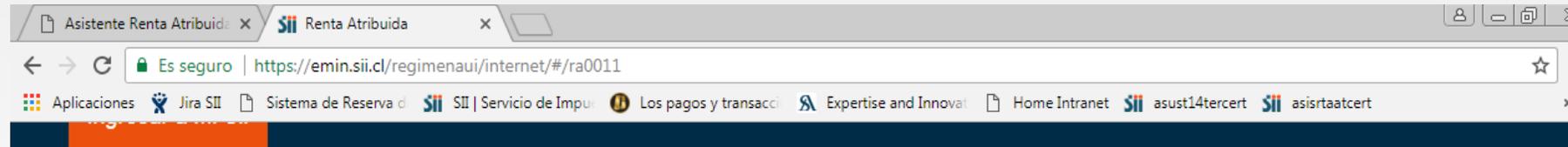
<b>RLI</b> Renta Líquida Imponible o Pérdida Tributaria al 31 de Diciembre de 2017 antes de ajustes que ordena el N° 5 del art. 33 de la LIR.	=	400.000
<b>REX IDPC</b> Total Rentas Exentas de Impuesto de Primera Categoría al 31 de Diciembre de 2017	=	
<b>OTRAS CANTIDADES</b> Percibidas o devengadas no consideradas en la RLI que se encuentren afectas a IGC o IA	=	0
<b>RENDA A ATRIBUIR</b> A dueños, socios, accionistas o comuneros.	=	400.000
<b>IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA AT2018</b>	=	100.000

El monto del Impuesto de Primera Categoría determinado es de \$100.000, el cual podrá pagar con los créditos que usted tiene disponible.

Créditos	Monto
CRÉDITOS PARA IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL CON DERECHO DEVOLUCIÓN	=
CRÉDITOS PARA IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL SIN DERECHO DEVOLUCIÓN	=
<b>IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA AT2018 descontando los créditos</b>	= 100.000

# Nuevas Declaraciones Juradas

## ASISTENTE DD.JJ. RENTA ATRIBUIDA



Mi Sii Servicios online ▼ Ayuda Contacto ▼

Home / Renta Atribuida

### DETERMINACIÓN RENTA ATRIBUIDA A PROPIETARIOS, TITULARES, SOCIOS, ACCIONISTAS O COMUNEROS

RENTAS ATRIBUIDAS PROPIAS

RENTAS ATRIBUIDAS DE TERCEROS

Corresponde a las rentas percibidas o devengadas por la propia empresa, sociedad o comunidad

#### RENTA ATRIBUIDAS A PROPIETARIOS, TITULARES, SOCIOS, ACCIONISTAS O COMUNEROS

Propietario, Titular, Socio, Accionista o Comunero	% Atribución	Monto Renta Atribuida	Créditos por Impuesto de Primera Categoría		Créditos por Impuesto pagados en el exterior, imputables a impuestos finales
			con derecho a devolución	sin derecho a devolución	
5691366-1 NID	50	200.000	50.000		
9008235-3 NID	50	200.000	50.000		
TOTAL RENTA ATRIBUIDA PROPIAS	100	400.000	100.000		

Volver

Continuar



# Nuevas Declaraciones Juradas

## ASISTENTE DD.JJ. RENTA ATRIBUIDA

Asistente Renta Atribuida x Sii Renta Atribuida x

Es seguro | https://emin.sii.cl/regimenau/internet/#/ra0016

Aplicaciones Jira Sii Sistema de Reserva Sii Sii Servicio de Impuestos Los pagos y transacci Expertise and Innovat Home Intranet Sii asust14tercert Sii asisrtaatcert

[Ingresar a Mi Sii](#)

**Sii** Servicio de Impuestos Internos [Mi Sii](#) [Servicios online](#) [Ayuda](#) [Contacto](#)

Home / Renta Atribuida

### REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES DEL RÉGIMEN DE RENTA ATRIBUIDA

A continuación se muestran los saldos iniciales de sus registros. Imputación de Retiro, Remesas o distribuciones

Se incluyen los tipos de rentas seleccionados por usted para incorporar al registro.

Una vez completado lo anterior, deberá incluir las rentas obtenidas al final del período según la determinación realizada.

Detalle	Control	Rentas Atribuidas Propias (RAP)	Diferencia entre depreciación acelerada y normal (DDAN)	Rentas Exentas de Impuesto Global Complementario (IGC) y/o Impuesto Adicional (IA)	Ingresos f
<b>Saldos iniciales o remanentes de utilidades y créditos acumulados (1.0)</b>					
<a href="#">+ Incluir Saldos Iniciales o remanentes</a>					
<b>Reorganización Empresarial (2.0)</b>					
<a href="#">+ Incluir registros producto de Reorganización Empresarial</a>					
Sub total N°2 reajustado (+/-) (S2)		+/-	+/-	+	+/-
<b>Registros al término del año comercial (3.0)</b>					
<a href="#">+ Incluir registros al término del año comercial</a>					
Rentas o cantidades generadas por la propia empresa (RAP) (3.1)	400.000 +/-	400.000 +/-			
Sub total N°3 (+/-) (S3)	400.000 +/-	400.000 +/-		+	+/-
<b>Imputaciones al término del año comercial (4.0)</b>					
<a href="#">+ Incluir imputaciones al término del año comercial</a>					
Saldo para imputar retiros del año (S4)	400.000 +/-	400.000 +/-		+	+/-
<small>Retiros, remesas o distribución de dividendos de manera proporcional, (incluye los préstamos y ejecución de bienes en garantías calificadas como retiros, remesa o distribuciones encubiertas, literal ii) y iv) del inciso tercero del artículo 21, de la LIR) reajustados (4.2)</small>					
5691366-1 NID	200.000 +/-	200.000 +/-		+	+/-
9008235-3 NID	200.000 +/-	200.000 +/-		+	+/-

[Volver](#) [Continuar](#) [Mostrar escrito](#)

# Nuevas Declaraciones Juradas

## ASISTENTE DD.JJ. RENTA ATRIBUIDA

Asistente Renta Atribuida - x Sii Renta Atribuida x

Es seguro | https://emin.sii.cl/regimenau/internet/#/ra0016

Aplicaciones Jira SII Sistema de Reserva d SII SII | Servicio de Impu Los pagos y transacci Expertise and Innovat Home Intranet Sii asust14tercert Sii asisrtaatcert

Ingresar a Mi Sii

### RETIROS, REMESAS O DISTRIBUCIONES

Usted deberá ingresar aquellos retiros, remesas y/o distribuciones efectivos que sus dueños, socios, accionistas o comuneros realizaron durante el año comercial que está declarando.

Los dueños, socios, accionistas o comuneros que se muestran en el listado corresponde a todos aquellos que estuvieron durante el año comercial que está declarando.

Los retiros en exceso corresponden a los existentes al 31.12.2016 que se encuentran pendientes de imputación al 31 de diciembre del .

Si usted realizó pago de impuesto sustitutivo al FUT podrá imputar los retiros con cargo a dicho monto como también a aquellos remanentes de rentas y otros ingresos acumulados al 31.12.83.

Deberá indicar para cada uno de los socios, el monto del retiro que se imputara a las mencionadas cantidades.

Monto Impuesto Sustitutivo al FUT \$ .

Socio	Retiros Efectivos por Socio		Saldo Retiros en Exceso existentes al 31.12.2016 que se encuentran pendientes de imputación.
	Monto retiro efectivo	Monto ISFUT	
5691366-1	NID	300.000	<input type="text" value="0"/>
9008235-3	NID	300.000	<input type="text" value="0"/>
<b>Total</b>		<b>600.000</b>	

[Aceptar](#)

Subtotal para imputar retiros del año (S4)

Retiros, remesas o distribución de dividendos de manera proporcional, (incluye los préstamos y ejecución de bienes en garantías calificadas como retiros, remesa o distribuciones encubiertas, literal ii) y iv) del inciso tercero del artículo 21, de la LIR) reajustados (4.2)					
5691366-1 NID	200.000 +/-	200.000 +/-	+		+/-
9008235-3 NID	200.000 +/-	200.000 +/-	+		+/-

[Volver](#) [Continuar](#)

# Nuevas Declaraciones Juradas

## ASISTENTE DD.JJ. RENTA ATRIBUIDA

Asistente Renta Atribuida x Sii Renta Atribuida x

Es seguro | https://emin.sii.cl/regimenaut/internet/#/ra0016

Aplicaciones Jira Sii Sistema de Reserva Sii Sii | Servicio de Impuestos Los pagos y transacciones Expertise and Innovation Home Intranet Sii asust14tercert Sii asisrtaatcert

[Ingresar a Mi Sii](#)

Sii Servicio de Impuestos Internos

Mi Sii Servicios online Ayuda Contacto

Home / Renta Atribuida

### REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES DEL RÉGIMEN DE RENTA ATRIBUIDA

A continuación se muestran los saldos iniciales de sus registros.

Se incluyen los tipos de rentas seleccionados por usted para incorporar al registro.

Una vez completado lo anterior, deberá incluir las rentas obtenidas al final del período según la determinación realizada.

Imputación de Retiro, Remesas o distribuciones

Detalle	Control	Rentas Atribuidas Propias (RAP)	Diferencia entre depreciación acelerada y normal (DDAN)	Rentas Exentas de Impuesto Global Complementario (IGC) y/o Impuesto Adicional (IA)	Ingresos
Sub total N°3 (+/-) (S3)	400.000 +/-	400.000 +/-	+	+/-	
<b>Imputaciones al término del año comercial (4.0)</b>					
+ Incluir imputaciones al término del año comercial					
Saldo para imputar retiros del año (S4)	400.000 +/-	400.000 +/-	+	+/-	
Retiros, remesas o distribución de dividendos de manera proporcional, (incluye los préstamos y ejecución de bienes en garantías calificadas como retiros, remesa o distribuciones encubiertas, literal ii) y iv) del inciso tercero del artículo 21, de la LIR) reajustados (4.2)					
5691366-1 NID	200.000 +/-	200.000 +/-	+	+/-	
9008235-3 NID	200.000 +/-	200.000 +/-	+	+/-	
Total Retiros, remesas o distribuciones	400.000 +/-	400.000 +/-	+	+/-	
REMANENTE PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE (positivo y/o negativo, según corresponda).	+/-	+/-	+	+/-	
Saldo de retiros del ejercicio no imputados a los registros.	200.000				
5691366-1 NID	100.000				
9008235-3 NID	100.000				
REMANENTE PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE			+		

Más Información

[Volver](#) [Continuar](#)



# Nuevas Declaraciones Juradas

## ASISTENTE DD.JJ. RENTA ATRIBUIDA

Asistente Renta Atribuid... x Sii Renta Atribuida x

Es seguro | https://emin.sii.cl/regimenau/internet/#/ra0032

Aplicaciones Jira Sii Sistema de Reserva d Sii Sii | Servicio de Impu Los pagos y transacci Expertise and Innovat Home Intranet Sii asust14tercert Sii asisrtaatcert

[Ingresar a Mi Sii](#)

**Sii** Servicio de Impuestos Internos [Mi Sii](#) [Servicios online](#) [Ayuda](#) [Contacto](#)

Home / Renta Atribuida

### Vista Previa

Seleccione alguna de las pestañas para visualizar la Declaración Jurada generada utilizando la información ingresada por usted.

[Identificación](#) [F1923](#) [F1938](#) [F1940](#) [Volver](#) [Confirmar Envío](#)

**F 1923**

Sección B: Detalle de conceptos y/o partidas que componen la RLI y la Renta a Atribuir		
N°	CONCEPTO O PARTIDA	MONTO
1	Ingresos del Giro Percibidos o Devengados.	450.000
5	Costo Directo de los Bienes y Servicios.	50.000

CUADRO RESUMEN DE LA SECCIÓN B (Detalle de conceptos y/o partidas que componen la RLI y la Renta a Atribuir)	
RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE	
	400.000
RENTA A ATRIBUIR	
	400.000

Sección C: RENTA ATRIBUIDA A LOS PROPIETARIOS, TITULARES, SOCIOS, ACCIONISTAS DE SpA O COMUNEROS				
RUT Titular, Socio, comunero o accionista	Monto Renta Atribuida	Crédito por Impuesto de Primera Categoría		Crédito por Impuestos pagados en el exterior, imputable a impuestos finales
		Con Derecho a devolución	Sin Derecho a devolución	
5691366-1	200.000	50.000		
9008235-3	200.000	50.000		

Sección D: CUADRO RESUMEN DE SECCIÓN C (RENTA ATRIBUIDA A LOS PROPIETARIOS, TITULARES, SOCIOS, ACCIONISTAS DE SpA O COMUNEROS)				
Total Informados	Total Renta Atribuida	Total Crédito por Impuesto de Primera Categoría		Total Crédito por Impuestos pagados en el exterior, imputable a impuestos finales
		Con Derecho a devolución	Sin Derecho a devolución	
2	400.000	100.000		



## ASISTENTE DD.JJ. RENTA ATRIBUIDA



The screenshot shows a web browser window with the URL <https://emin.sii.cl/regimenau/internet/#/ra0021>. The page header includes the Sii logo and navigation links: Mi Sii, Servicios online, Ayuda, and Contacto. The main content area is titled 'RENTA ATRIBUIDA' and contains the following text: 'La información que acabas de ingresar, te ayudará a cumplir las siguientes obligaciones desde el Año Tributario 2018:'. Below this text is a list of six items, each with a checkmark icon in a colored circle and a corresponding text description. At the bottom of the list is an orange button labeled 'Finalizar'.

Home / Renta Atribuida

### RENTA ATRIBUIDA

La información que acabas de ingresar, te ayudará a cumplir las siguientes obligaciones desde el Año Tributario 2018:

-  Renta Líquida Imponible
-  Rentas Atribuidas Propias (RAP)
-  Determinación de Renta Atribuida y créditos a tus socios
-  Actualización de Remanentes Anteriores
-  Imputación de Retiros realizados durante el año por tus Socios.
-  Determinación de tus Saldos para el año siguiente

[Finalizar](#)

# Nuevas Declaraciones Juradas

## ASISTENTE DD.JJ. RENTA ATRIBUIDA

Home / Mis Declaraciones Juradas / Consulta DDJJ

### CONSULTA DECLARACIONES JURADAS

A través de esta opción podrá conocer para el período tributado seleccionado el estado en que se encuentra(n) la(s) declaración(es) enviada(a) por el Rut **10.348.716-1**, si tiene(n) observaciones por parte del SII o si se encuentra(n) aceptada(s) al momento de la consulta.

Año Tributario 2018

Anuales Mensuales Giros Por Multa

	<b>1923</b> Sobre determinación de la Renta Líquida Imponible, Renta Atribuable y Renta Atribuida por a los propietarios, titulares...	
	Estado(*): En proceso Fecha Presentación: 12/02/2018 13:38:06	Formularios anteriores <b>4</b>
	<b>1938</b> Sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de Renta Atribuida a que se refiere la l...	
	Estado(*): En proceso Fecha Presentación: 12/02/2018 13:38:06	Formularios anteriores <b>4</b>
	<b>1940</b> Sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al ...	
	Estado(*): En proceso Fecha Presentación: 12/02/2018 13:38:06	Formularios anteriores <b>4</b>

